



NACIONES UNIDAS



**Séptimo Congreso de las Naciones Unidas
sobre Prevención del Delito
y Tratamiento del Delincuente**

Milán (Italia), 26 agosto—6 septiembre 1985

Distr. GENERAL

A/CONF.121/16

17 mayo 1985

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Tema 5 del programa provisional

VICTIMAS DE DELITOS

Situación de la mujer como víctima de delitos

Informe del Secretario General

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1-10	3
I. ALCANCE Y OBJETO DE ESTE INFORME	11-26	6
II. TIPOS DE VICTIMACION DE LA MUJER	27-77	9
A. Violencia doméstica	29-37	9
B. El abuso sexual	38-49	11
C. Explotación de la prostitución y trata de mujeres	50-60	14
D. Abusos del poder económico que afectan a la mujer	61-67	16
E. Abusos del poder político que afectan a la mujer	68-77	18
III. FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA VICTIMACION DE LA MUJER	78-99	21
A. Sexo, desigualdad y división del trabajo	79-88	21
B. Los efectos del desarrollo	89-99	23
IV. PRIMERA ENCUESTA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SITUACION DE LA MUJER Y LA ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL, 1970-1982	100-110	26
A. Victimación de la mujer	101-106	26
B. Apoyo a las mujeres víctimas de delitos	107-109	28
C. Explotación de las mujeres	110	28
V. REPERCUSIONES PARA LA POLITICA PENAL	111-140	31
A. Reparación y asistencia a la mujer víctima del delito	112-119	31
B. Tratamiento de los delincuentes	120-124	33
C. Prevención	125-140	34
VI. CONCLUSIONES	141-144	38
<u>Anexo</u> PRIMERA ENCUESTA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SITUACION DE LA MUJER Y LA ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL, 1970-1982		43
<u>Cuadro</u> Programas para mujeres víctimas de la violencia doméstica, 1970-1982		29
<u>Figura</u> Programas para mujeres víctimas de delitos, 1970-1982		30

INTRODUCCION

1. Las Naciones Unidas han prestado considerable atención a la necesidad de proteger los derechos de la mujer, que ocupa una posición secundaria en muchas sociedades debido a una discriminación basada en el sexo. Se ha reconocido que las mujeres constituyen un grupo de población altamente vulnerable a la influencia directa de los cambios originados por el desarrollo socioeconómico y en particular a los malos tratos y a la explotación. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en particular su artículo 15 1), así como la Declaración de Caracas emanada del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, constituyen importantes instrumentos internacionales a este respecto.

2. La Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, organizada por las Naciones Unidas y celebrada en la ciudad de México en 1975, y la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague en 1980, aprobaron diversas resoluciones y recomendaciones sobre los malos tratos, la violencia y las prácticas de explotación de que es víctima la mujer. 1/ Teniendo en cuenta las observaciones y temores expresados por las Conferencias Mundiales de México y Copenhague en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, los Congresos Quinto y Sexto de las Naciones Unidas examinaron el problema de los graves delitos de violencia contra las personas que, como los atentados sexuales, afectaban particularmente a la mujer y que, al haberse generalizado en muchas partes del mundo, estaban siendo objeto de creciente atención en el plano internacional.

3. Al reconocer los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para mejorar la situación de la mujer como víctima del delito, en particular a través del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, el Sexto Congreso de las Naciones Unidas se concentró en las medidas para contrarrestar las políticas y prácticas discriminatorias que contribuyen a la victimación de la mujer. El Sexto Congreso, en su resolución 9, pidió que se diese a la mujer un tratamiento equitativo en el proceso penal. Además, en el párrafo 4 de la resolución, el Congreso solicitó que "los próximos congresos y sus reuniones preparatorias, así como los trabajos del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, dediquen tiempo al estudio de la mujer ... víctima del delito". 2/

4. El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su séptimo período de sesiones de 1982, señaló que la mujer era uno de los grupos de población particularmente vulnerables al delito y expuesto con más probabilidades de sufrir un trato discriminatorio en los procesos penales. El Comité insistió en que se debían adoptar medidas especiales con los ordenamientos penales para impedir las formas usuales de victimación de la mujer, especialmente las que supuesiesen violencia, tanto en la sociedad en general como en la familia. A este respecto, señaló que ciertos tipos de victimación contra la mujer eran difíciles de prevenir o de controlar debido a los valores culturales, las interdicciones legales y a las respuestas penales actualmente vigentes. Era indispensable adoptar y aplicar eficazmente medidas adecuadas de prevención, protección, asistencia y tratamiento previstas para la mujer en cuanto grupo víctima de notable importancia y en gran parte ignorado. 3/

5. En su octavo período de sesiones de 1984, el Comité, al examinar el tema 7 de su programa titulado "La mujer y el sistema de justicia penal", deliberó sobre la situación de la mujer como víctima del delito, basándose en el informe del Secretario General sobre el tratamiento equitativo de la mujer en los sistemas de justicia penal (E/AC.57/1984/15). 4/ El Comité indicó que no había que subestimar el actual alcance de la victimación de la mujer, en particular teniendo en cuenta el hecho de que la "cifra oculta" de incidentes no consignados era más elevada para la mujer que para el hombre. A juicio del Comité, los problemas de victimación y explotación de la mujer estaban relacionados con factores socioeconómicos, tales como la condición jurídica y la función social de la mujer en general, por lo que se requerían más investigaciones al respecto.* Además, en muchos países estos factores habían contribuido a la peculiar situación de la mujer frente al sistema de justicia penal en cuanto profesional de ese sistema y en cuanto víctima, delincuente y reclusa. Habría que cambiar esta situación y garantizar un tratamiento equitativo, de conformidad con la resolución 9 del Sexto Congreso y la Declaración de Caracas.

6. El Comité subrayó la necesidad de prestar mayor atención a la mujer víctima de delitos tradicionales, en particular de aquellos que entrañaban violencia en la sociedad en general o en la familia. En especial, el Comité estimó que el problema de la violencia doméstica, sobre todo por afectar al desarrollo de los jóvenes, debía ser objeto de mayor estudio por parte de la Secretaría y ser examinadas por el Séptimo Congreso con miras a formular directrices de política que permitiesen una respuesta más eficaz y humana de la justicia penal en todos sus niveles. Es probable que el Séptimo Congreso desee examinar esta recomendación del Comité.

7. El presente informe ha sido preparado para someterlo al examen del Séptimo Congreso, de conformidad con la resolución 1984/49 del Consejo Económico y Social aprobada a recomendación del Comité en su octavo período de sesiones. En virtud de la misma, el Consejo decidió que se incluyese la situación de la mujer como víctima de delitos en el programa provisional del Séptimo Congreso bajo el tema "Víctimas de delitos" y pidió al Secretario General que presentase al Congreso un informe sobre este punto.

8. De especial importancia es el hecho de que en la resolución 1984/49 el Consejo haya reafirmado la resolución 9 del Sexto Congreso, en particular su párrafo 4, por el que el Sexto Congreso solicitó que en los próximos congresos y en sus reuniones preparatorias, así como en los trabajos del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, se dedicara tiempo al estudio de la mujer en cuanto víctima de delitos.

9. El presente informe señala a la atención del Séptimo Congreso una evaluación de la victimación de la mujer y consideraciones teóricas sobre su etiología desde una perspectiva internacional. Se ha procurado definir las principales cuestiones, prioridades, problemas y consecuencias políticas de los delitos contra la mujer, considerados en un contexto evolutivo. Se hace referencia a las opiniones expresadas por los gobiernos en las reuniones

* Con respecto a las relaciones entre la función social y la condición jurídica de la mujer, su victimación y la respuesta del ordenamiento penal, véase Dorie Klein, en particular, "Any women's blues: A critical overview of women, crime and the criminal justice system", in The Criminology of Deviant Women, Freda Adler and Rita J. Simon, eds. (New York, Houghton Mifflin, 1979).

preparatorias regionales del Séptimo Congreso, 5/ y a las que formularon los expertos tanto en la reunión preparatoria interregional sobre víctimas del delito celebrada en Ottawa, 6/ como en la reunión preparatoria interregional sobre juventud, delito y justicia celebrada en Beijing, 7/ que sugieren que la victimación de la mujer constituye un grave problema en muchas partes del mundo, así como a los resultados de la primera encuesta mundial de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982 (véase el capítulo IV), 8/ relativos a la mujer como víctima del delito.

10. El subtema "Situación de la mujer como víctima de delitos" adquiere particular relieve por la coincidencia del Séptimo Congreso con el Año Internacional de la Juventud y con la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, para los que el estudio de la mujer víctima y más particularmente de la víctima femenina juvenil debía ser objeto de atención prioritaria. A este respecto y en armonía con las recomendaciones del Comité y de las reuniones preparatorias regionales para el Séptimo Congreso desee considerar la posible orientación de futuras investigaciones y estudios plurinacionales y formular directrices para una política de tratamiento y prevención que permita obtener una respuesta más eficaz y humana de la justicia penal al problema de la mujer víctima del delito. Las recomendaciones del Congreso sobre este punto pueden contribuir de modo notable a la consecución de las metas y objetivos de estos dos importantes acontecimientos y a los esfuerzos continuos de las Naciones Unidas por mejorar la situación de la mujer y asegurarle un trato equitativo en todas las esferas.

I. ALCANCE Y OBJETO DE ESTE INFORME

11. Las víctimas del delito pueden ser personas o colectividades. 6/, 9/ En el presente informe se entiende por "victimación" cualquier actividad que prive a alguien de alguno de los derechos siguientes: a) seguridad personal, es decir, el derecho de la persona a no ser objeto de alguna lesión intencional o de muerte premeditada; b) libertad de elección o autonomía en las relaciones personales; c) oportunidad económica o acceso a medios de vida adecuados y dignos; y d) libertad política o igualdad de participación en la vida comunitaria y nacional.

12. Este informe tiene por objeto a la mujer en cuanto víctima de delitos cometidos expresamente contra ella en razón de su sexo. Esto no significa que la mujer no pueda ser objeto de victimación por razones ajenas a su sexo. Sin embargo, se ha reconocido recientemente que la victimación por razón de su sexo es un problema grave para la mujer que merece ser tratado separadamente, por motivos que el presente documento trata de elucidar.

13. Los abusos perpetrados contra niñas son mencionados brevemente (en notas a pie de página), pese a no ser el tema principal de este informe.* Los abusos deshonestos de la infancia, en general deberían ser tratados por separado pese a sus importantes facetas comunes con los de la mujer, y pese a que especialistas y personal dirigente incluyen a menudo a la infancia en la misma categoría que la mujer. Es probable que el Séptimo Congreso desee estudiar el problema de la victimación de la niña como tema de futuras investigaciones para la formulación de políticas de prevención del delito y de justicia penal.

14. En los últimos años la gravedad de los delitos contra la mujer ha sido objeto de reconocimiento general. Persisten diversas formas de violencia grave contra las personas y lo menos que cabe decir es que en todo el mundo va siendo cada vez más grave el daño ocasionado por formas indirectas y colectivas de victimación.** La mujer es particularmente vulnerable a la victimación por su condición jurídica y social desigual, y por la peculiar función que se le atribuye en la división del trabajo.

15. Los delitos contra la mujer se ven fomentados por injusticia sociales, por un desarrollo al azar y desequilibrado, y por la agresión y la violencia. Esos delitos exacerban, a su vez, la desigualdad y la explotación, minando los esfuerzos por mejorar la condición jurídica y social de la mujer y agravando aún más la suerte de aquellas mujeres que viven en condiciones de pobreza y discriminación.

* Se examina la victimación infantil en relación con la delincuencia y criminalidad femeninas en el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre juventud, delito y justicia (A/CONF.121/7).

* En estos últimos años se ha reconocido también el perjuicio ocasionado a la infancia por la victimación. Se trata de un grupo de población desprovisto en gran medida de autonomía jurídica y económica, por lo que es particularmente vulnerable a formas tanto directas (convencionales) como indirectas de abuso. (Véase el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre juventud, delito y justicia (A/CONF.121/7).)

16. Las víctimas de violencias familiares y sexuales, como la violación dentro o fuera del matrimonio, son a menudo estigmatizadas y forzadas de esta manera a guardar un silencio vergonzoso. 10/ La mujer, en especial la joven, que ha sido coaccionada a la prostitución, explotación sexual y trata de personas por motivos sexuales, suele ser también una víctima oculta (es decir, que pasa desapercibida o no es comprendida); ella misma puede además criminalizarse, quedando atrapada en las redes de la delincuencia organizada.

17. Las mujeres que colectivamente caen víctimas de abusos de poder económico y político son en cierto sentido las víctimas más invisibles u ocultas de todas. El daño provocado por su victimación tarda años en manifestarse. Los individuos o entidades responsables de esta victimación pueden, por lo general, protegerse a sí mismos de toda responsabilidad jurídica, en particular con el transcurso del tiempo. 11/

18. Por tanto, es difícil evaluar la prevalencia de los distintos delitos y formas de abuso contra la mujer. Por su índole oculta es sumamente urgente que estos fenómenos sean objeto de reconocimiento público y de investigación científica. Pese a la escasez de datos, hay pruebas de la existencia en todo el mundo de diversas formas de victimación que afectan sólo a la mujer. Sin embargo, es difícil evaluar si su incidencia aumenta realmente, como parecen indicar los datos reunidos por la Secretaría, especialmente en lo relativo a la violación, o si estos actos se reconocen y denuncian con más frecuencia.

19. El impulso para la obtención de un trato igualitario para la mujer como víctima tiene su origen en los actuales movimientos internacionales de emancipación femenina, que han nacido en el contexto de otros movimientos internacionales de justicia económica y social en los que la mujer ha participado activamente. Estos movimientos han insistido en problemas tales como la violación, la pornografía, la prostitución involuntaria, la circuncisión femenina, la "quema de esposas" y los "malos tratos corporales a la esposa". Han puesto de relieve también las diferencias sociales, económicas y jurídicas entre el hombre y la mujer. En particular, el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer ha facilitado la inclusión en los programas nacionales e internacionales de la necesidad de conceder o reconocer la plena igualdad de derechos de la mujer en todo el mundo.

20. La victimación femenina debería contemplarse en un contexto socioeconómico, jurídico y político. La violencia puede definirse de muchas maneras: por ejemplo, puede interpretarse en términos de fuerza física utilizada, la consideración jurídica de los actos, la intención subjetiva del delincuente o los efectos sobre la víctima. Puede concebirse individualmente como, por ejemplo, "sicopatía", o como fenómeno social. Igualmente, puede considerarse como una privación sistemática de los derechos y oportunidades en un momento histórico determinado, por ejemplo, la denegación a la mujer de la elección con respecto a su capacidad procreativa, a pesar de los progresos tecnológicos que facilitan esa elección. La victimación real y sus definiciones están ante todo vinculadas a la estructura del poder.

21. La victimación de la mujer, la perpetración de delitos y el empleo de fuerza física contra ella a lo largo de la historia y en distintas culturas no son fenómenos aislados y naturales que estén desprovistos de significación moral. El empleo de fuerza física por un hombre contra una mujer puede considerarse, por ejemplo, como una disciplina necesaria, una prueba de virilidad, una corrección legal, un pecado odioso o un delito grave. La definición depende en gran parte de relaciones entre los sexos que están arraigadas en la historia y se interpretan socialmente. La victimación de la

mujer, desde aquellos actos que son tácitamente tolerados hasta aquellos que son condenados o definidos como "delitos", depende no tanto del daño innato sino de la evolución de las relaciones entre el hombre y la mujer y de su igualdad relativa. Este hecho afecta no sólo al comportamiento abusivo contra la mujer sino también al significado personal de este comportamiento y a las respuestas públicas y oficiales al mismo.

22. Por tanto, la cuestión de la victimación de la mujer debe enfocarse en el contexto de la definición y redefinición social del "delito" a través de un proceso conflictivo jurídico y político y de la evolución histórica. Esa falta de equidad entre la mujer y el hombre, que da lugar a la coerción y la violencia, induce también a la mujer a definir ciertas conductas como victimación que se considera como una cuestión jurídica y política y contra la que hay que luchar por su abolición. La mujer se ha opuesto a la victimación en el pasado y participa cada vez más en reclamaciones colectivas de reparación en todo el mundo.

23. Una importante cuestión que se plantea con respecto a la victimación de la mujer es la de saber distinguir los delitos y abusos de las desigualdades e injusticias ordinarias. La gama de sufrimientos que va desde la injusticia institucionalizada a los malos tratos ilegales dificulta trazar una línea entre los actos que constituyen o no constituyen un "delito" contra la mujer.

24. La victimación de la mujer reviste formas relacionadas con la división del trabajo basada en el sexo. Muchos aspectos del trabajo de la mujer y de las reglas relativas al sexo de origen social fomentan la victimación por razón del sexo. No es una casualidad que la mujer sea tan frecuentemente víctima de violencia y coerción sexuales. Existen razones sociales, económicas y culturales que lo explican.

25. Ahora bien, la relación entre la desigualdad institucionalizada de la mujer y su victimación es bastante compleja. La violencia y el delito personal contra la mujer parecen reflejar aspectos de discriminación socioestructural. Sin embargo, muchas formas de victimación de la mujer, como la violación y los malos tratos, son ilegales, o por lo menos formalmente ilegítimos, y distan mucho de ser tolerados en todas partes. En otras palabras, la victimación de la mujer no se practica necesariamente para preservar relaciones patriarcales -es decir, la dominación social en general de la mujer por el hombre. La mayoría de los hombres que abusan de la mujer no se benefician necesariamente de esta victimación ni aprueban sinceramente tales abusos. Los estudios históricos y culturales que tienen en cuenta las diferencias en la condición jurídica y social, la cultura y la época colocan la victimación de la mujer en su contexto apropiado.*

26. Las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. Hay grandes diferencias en cuanto a sus intereses y oportunidades; la mujer no es objeto de victimación uniformemente. Incluso dentro del movimiento de emancipación, varían las opiniones de la mujer con respecto a lo que constituye una injusticia. En último término, los juicios acerca de la victimación son relativos.

* Igualmente convendría obrar con prudencia al examinar la victimación del niño. La niñez es una categoría social y no natural, y los derechos del niño se definen en un proceso social en evolución continua. El mismo enfoque histórico debe seguirse para evaluar su victimación (Philippe Aries, L'enfant et la vie familiale sous l'ancien régime (París, Librairie Plon, 1960)).

II. TIPOS DE VICTIMACION DE LA MUJER

27. Este capítulo describe los tipos de victimación que suelen afectar a la mujer. Se considerarán aquellos delitos que van dirigidos particularmente contra la mujer como tal y no los que se cometen con independencia de cuál sea el sexo de la víctima. Estos delitos se agrupan en las siguientes categorías: violencia doméstica, violencia sexual, explotación y prostitución y abusos del poder económico y político de los que la mujer es víctima.

28. Estas categorías tienen por objeto facilitar la descripción de las formas reales de comportamiento. El examen de estas categorías, junto con el que se hace a continuación de los factores que contribuyen a la victimación, puede ser de utilidad para desarrollar una etiología de la victimación de la mujer. Como en todos los intentos de clasificación, las fronteras son un tanto artificiales, ya que los fenómenos delictivos reales no tienden a encajar nítidamente en una u otra categoría. Si se utilizan sólo como delimitaciones, estas categorías podrían restringir en lugar de mejorar la comprensión del tema. Utilizadas como orientación preliminar servirían, en cambio, para precisar: en primer lugar, la índole específica de los delitos contra la mujer; en segundo lugar, la diversidad de estos delitos según cuál sea el contexto social y, en tercer lugar, los factores comunes que favorecen tanto la delincuencia contra la mujer como la situación de ésta.

A. Violencia doméstica

29. La violencia en la familia ha sido calificada por organismos internacionales como un problema al que se debe prestar urgente atención. La Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, de mediados del decenio, adoptó la resolución 5 sobre la mujer maltratada y la violencia en la familia, en la que se declaró que:

"La violencia en el hogar y la familia, así como en las instituciones, y en particular, los malos tratos físicos, sexuales y de otra índole infligidos a las mujeres, ... constituye una ofensa intolerable a la dignidad de los seres humanos, así como un problema grave para la salud física y mental de la familia, al igual que para la sociedad 12/".

30. Las reuniones preparatorias regionales para el Séptimo Congreso, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su octavo período de sesiones y la Reunión Preparatoria Interregional sobre Víctimas del Delito hicieron hincapié en que se examinase la violencia doméstica en el Séptimo Congreso bajo el tema "víctimas del delito". Además, el Consejo Económico y Social, por recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer formulada en su 30° período de sesiones, aprobó la resolución 1984/14 en la que pidió al Secretario General que convocara un seminario de expertos en materia de violencia en la familia, "teniendo en cuenta las conclusiones a que "pudiese" llegarse sobre este tema durante el Séptimo Congreso ... con miras a formular recomendaciones para combatir esta clase de malos tratos". A este respecto, se señalan a la atención del Congreso las recomendaciones y la resolución del Seminario Internacional sobre Violencia en la Familia, convocado en 1983 por la Alianza de organizaciones no gubernamentales para la prevención del delito y la justicia penal en cooperación con la Secretaría 13/, 14/.

31. La violencia doméstica abarca una gama de abusos que ocurren en la familia o en el entorno de la comunidad*. Estos comprenden la violencia o fuerza física empleada por un cónyuge o compañero en una unión consensual, que en sus formas más graves casi siempre ocurre contra una víctima femenina 15/. Muchos sistemas jurídicos y culturas han permitido durante mucho tiempo que el hombre castigue físicamente a su cónyuge o a la mujer que de él depende.

32. En muchos matrimonios se practica una violencia grave o crónica y, en realidad, las relaciones sexuales forzadas y el abuso sexual son mucho más comunes dentro que fuera del matrimonio 16/. En un país, de acuerdo a los antecedentes de la encuesta de la Secretaría, aunque no se obtuvieron datos que permitieran deducir el alcance exacto de los atentados contra la cónyuge, se estimó que una de cada diez mujeres casadas o que vivían en concubinato era físicamente maltratada**.

33. Las investigaciones han arrojado datos que indican que en varios países un porcentaje considerable (tan elevado como un 25% o más) de todas las víctimas de homicidios habían sido asesinadas por miembros de la familia***. La abrumadora mayoría de las mujeres asesinadas son víctimas de sus cónyuges y parientes. En los homicidios domésticos, las víctimas suelen ser mujeres. Según la encuesta de la Secretaría, se estimó en un país que una quinta parte de todos los asesinatos domésticos podían atribuirse a malos tratos**.

* Los malos tratos infligidos a los niños son una de las principales formas de violencia doméstica. En la mayor parte del mundo, tanto las niñas como los niños están sujetos a una disciplina física no regulada. Una forma en que se abusa del niño en la familia, que casi siempre afecta a las niñas, es el abuso deshonesto o el incesto; el padre, el sustituto del padre, el padrastro o el pariente masculino abusa de su autoridad adulta a fin de explotar sexualmente a la niña. Oculto en la familia, este abuso suele prolongarse largos períodos y causa un enorme daño psicológico a la niña. Asimismo, pueden resultar lesiones físicas, sobre todo en el caso de niñas violadas a muy temprana edad. (Véanse, por ejemplo, Judith Herman y Lisa Hirschman, Father-Daughter Incest (Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 1981); y Florence Rush, The Best-Kept Secret: Sexual Abuse of Children (Englewood Cliffs, New Jersey, Prentice-Hall, 1980). En muchos países constituyen también problemas apremiantes el descuido y abandono de niños por sus familias, a menudo por razones económicas. Los niños pueden ser expulsados del hogar a fin de que sobrevivan en las calles y muchos recurren al delito o al suicio. (Véase el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre juventud, delito y justicia (A/CONF.121/7).)

** Respuesta a la Primera Encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

*** Una forma antigua de violencia es el infanticidio, perpetrado particularmente contra infantes de sexo femenino. Algunas mujeres han utilizado el infanticidio como una forma desesperada de control de la natalidad, que ha reflejado el prejuicio de la familia patriarcal contra la hija.

34. Una forma de violencia doméstica contra la mujer es darle "muerte por honor", la muerte socialmente tolerada de una cónyuge, hija o pariente de sexo femenino que ha deshonrado a la familia al comprometerse en lo que se considera una conducta sexual inmoral. La muerte por honor es más frecuente en las sociedades en que es grande el desnivel entre la conducta sexual permisible a la mujer y al hombre. En algunos países sólo recientemente se han prohibido estas muertes recientemente. Sin embargo, aun en los países que se consideran así mismos como relativamente progresivos en términos de los derechos de la mujer, el ordenamiento penal suele tratar con indulgencia al hombre que mata a su cónyuge adúltera en un "crimen pasional".

35. Otro tipo de violencia doméstica contra la mujer, que constituye un problema grave, es la "incineración de la novia" o "muerte para captar la dote", según informa la Reunión Preparatoria Regional de Asia. Las mujeres protestatarias están divulgando cada vez más esta práctica. Dichos actos de violencia por motivos financieros derivan de las costumbres tradicionales de la dote y del matrimonio convenido impuesto a mujeres muy jóvenes sin consideración alguna a sus deseos. Esta situación se ha degradado últimamente debido al desempleo y a la demanda de bienes de consumo costosos 17/.

36. En algunas partes del mundo 18/ se practica el matrimonio forzoso, incluso mediante la venta de niñas o el rapto con fines matrimoniales. En los matrimonios forzosos o en los que entrañan ya sea dotes o, en su caso, precios por la novia, la coerción física puede funcionar como un último recurso. Sin embargo, en muchos casos, la joven tiene tan poco control sobre la situación que es innecesario el empleo de la fuerza, y el abuso inherente a su situación pasa desapercibido simplemente porque es tan "normal". En muchas culturas se exige la prueba de la virginidad de la novia. Las jóvenes pueden incluso ser sometidas a reconocimientos médicos relacionados con dicha prueba. Con frecuencia, su fuerza laboral y fertilidad son explotadas por el cónyuge o su familia. Algunas mujeres reaccionan ante esa situación con el suicidio; otras sufren depresiones o enferman mentalmente.

37. Prácticas comunes de carácter ceremonial, en particular las "clitorisectomías" que se efectúan en algunas partes del mundo y la infibulación que se efectúa en determinados países, han aflorado en los últimos años como un problema que está siendo examinado por el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías del Consejo Económico y Social. El entorno familiar y la insistencia en la pureza sexual femenina son lo que más abusos engendran. Varios gobiernos han dictado recientemente decretos por los que se declara ilegal la circuncisión femenina 19/.

B. El abuso sexual 20/

38. Un problema que afecta de ordinario a la mujer en todo el mundo es el del abuso sexual, la violación y el acoso sexual en lugares públicos. La sexualidad desempeña una función principal en la victimación de la mujer. Puede consistir en un control y "protección" sexual excesivos, como en el caso de algunas formas de violencia doméstica que afectan a la mujer, o puede consistir en el abuso sexual de mujeres "de otros hombres" o de mujeres que al parecer no "pertenecen" a ningún hombre y que por ello se consideran tradicionalmente como "caza legal". Las prostitutas pueden constituir un

ejemplo típico de mujeres que se presumen tan deshonradas que pueden ser objeto de abuso con absoluta impunidad. Pero a veces el sólo hecho de ser objeto de una victimación sexual fortuita puede deshonrar a una mujer.

39. En muchas culturas la sexualidad femenina se vincula al peligro y la deprecación, ya que el cometido de la mujer buena es la maternidad. Suelen haber rigurosas distinciones entre mujeres "respetables" y "malas", siendo la experiencia sexual el estigma de estas últimas*. No obstante, debido al predominio de imágenes estereotipadas y patrones dobles profundamente arraigados, al hombre no se le sanciona con igual severidad por sus experiencias sexuales. Incluso en el caso de la violación, cabe acusar a la mujer de provocadora.

40. Muchas mujeres tienen probabilidades de ser objeto de algún tipo de abuso sexual en sus vidas. La violación es un ejemplo clásico y el más terrible. Por lo general, la mujer teme ser objeto de un atentado sexual violento, sobre todo en las grandes zonas urbanas. No sólo las jóvenes sino también mujeres de edad avanzada pueden verse afectadas 21/. En ambos casos, la debilidad de la situación social y económica y la vulnerabilidad física, psicológica y social pueden afectar a la seguridad. Este temor no es infundado: son grandes las probabilidades de atentados sexuales, particularmente de violación, en muchas partes del mundo, sobre todo en las zonas urbanas.

41. La mujer puede retirarse voluntariamente a lugares privados por temor a ser violada en la calle, o a ser objeto de abuso o acoso sexual en lugares públicos 22/. En algunas sociedades, muchas mujeres pueden vivir retiradas, con lo que pueden perder muchas oportunidades económicas y sociales. Las consecuencias físicas, económicas y sociales de los abusos sexuales son tan graves que el temor a ellos sirve para justificar la condición jurídica y social subalterna impuesta a la mujer.

42. Hay indicios de un mayor número de denuncias de atentados sexuales. Según datos de la encuesta de la Secretaría, en las estadísticas policiales de un país puede verse un aumento de las denuncias de atentados sexuales contra la mujer del orden de un 26,9% para los años de 1974 a 1981 y de las denuncias de violación del orden de un 54% para el período de 1973 a 1981. Además, en la respuesta de ese país se indicó que esos datos debían aceptarse con reservas, pues se estimaba que muchos de esos delitos no se denunciaban por temor de la víctima a ser objeto de venganza, recelo ante la posible actitud de la policía o de los tribunales y otros muchos motivos.

43. La violación suele darse en muchos segmentos de la sociedad y puede producirse por diversos motivos 23/. Por ejemplo, una modalidad es la violación cometida en un acceso de cólera, que se hace con la intención de dañar física y psicológicamente a la víctima. La sexualidad pasa a ser un arma para degradar y humillar a la víctima. Las violaciones en bandas, frecuentemente cometidas por delincuentes juveniles, son intentos por obtener o consolidar la consideración de sus iguales. La violación puede dar lugar al asesinato: el temor sexual máximo. En algunos países se están cometiendo con mayor frecuencia "asesinatos en serie", en los que un hombre se traslada de una zona a otra para violar y asesinar docenas de mujeres al azar.

* El vínculo entre la mujer y la sexualidad y la emancipación femenina como una "cuestión sexual" se examina en Le Deuxième Sexe (París, Gallimard, 1949) de Simone de Beauvoir.

44. La violación puede manifestarse como un abuso de poder o como una expresión de dominación y desigualdad 24/. En muchas sociedades el tradicional droit de seigneur entraña el uso sexual de vírgenes y mujeres jóvenes por terratenientes y nobles, sin consideración alguna hacia los deseos de la mujer o de su familia. La violación de esclavas era frecuente en las sociedades esclavistas.

45. La violación puede ser una forma pervertida de ultraje contra la dominación del hombre por el hombre. En muchos países, especialmente en momentos de disturbios o insurrecciones, la violación de mujeres que se consideran parte de la élite dirigente es una forma de proyectar contra la mujer el resentimiento de clase del varón. La violación de la mujer en períodos de conflicto militares reveladora del vínculo existente entre la violencia sexual y los abusos de poder.

46. Las actitudes con respecto a la violación no han sido plenamente coherentes. Tradicionalmente la violación ha sido en ocasiones tolerada y considerada con horror en otras. Ha habido frecuentes casos de violaciones colectivas cuyos responsables no fueron sancionados, o lo fueron con penas leves. Los valores colectivos de ciertas bandas masculinas (como el "machismo" y el "compañerismo") pueden catalizar o fomentar la violación colectiva. Sin embargo, la violación se considera formalmente como un delito grave y oficialmente el violador es rigurosamente estigmatizado. Pero de ordinario la imagen de un violador es la de un "solitario" o "sicópata".

47. Si el violador es de elevada condición social y la víctima no, ni siquiera suele calificarse oficialmente ese acto como violación. Puede que se ignoren incluso violaciones perpetradas por delincuentes privilegiados si la víctima no consigue probar su castidad e inocencia. En cambio, suelen sancionarse drásticamente las violaciones de mujeres de una cierta condición económica o social perpetradas por hombres de extracción modesta o pertenecientes a grupos minoritarios.

48. Cada vez se reconoce más que el atentado sexual contra la mujer en lugares públicos es un problema grave. La mujer es objeto de acoso y de abuso físico o verbal, especialmente en las zonas urbanas, en todo el mundo, tanto en sociedades en las que la mujer típicamente permanece en el hogar como en aquellas en que la mayoría de las mujeres suelen concurrir solas a lugares públicos. En algunas zonas el predominio de atentados sexuales puramente verbales, que por sí solos no dañan físicamente, puede tener ramificaciones indirectas. Los atentados físicos públicos efectuados por hombres contra mujeres pueden ignorarse porque se supone que son disputas privadas.

49. La coerción sexual de la mujer en el trabajo por sus empleadores es un problema que preocupa cada vez más por el creciente número de mujeres que ingresan en la fuerza laboral asalariada. Esta situación se deteriora cuando la mujer trabaja en ocupaciones mal remuneradas y de gran intensidad de mano de obra, con escasa seguridad y en gran medida bajo la supervisión de hombres. A veces el propio trabajo tiene connotaciones sexuales en el sentido de que se espera que la mujer sea atractiva, obsequiosa y servil, por ejemplo, en muchos puestos de servicio desempeñados por mujeres jóvenes, como en los servicios de alimentación y de recepción de oficinas. No obstante, un factor básico de la coerción sexual no es tanto la índole del empleo como la relación desigual de poder entre la empleada y su empleador. En el acoso sexual en el trabajo se entretajan, inevitablemente, poder y sexualidad 25/.

C. Explotación de la prostitución y trata de mujeres

50. Muchas organizaciones internacionales, especialmente las Naciones Unidas y, en particular, el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud ha expresado su grave preocupación por la explotación de la prostitución y la trata mundial de mujeres y niños con propósitos sexuales. En 1983, la Asamblea General, en su resolución 38/107, observó que las condiciones económicas y sociales imperantes eran en gran medida responsables de que todavía subsistieran los problemas sociales de la prostitución y la trata de personas. Ya en 1947 la Asamblea General de las Naciones Unidas expresó la necesidad de suprimir la trata de mujeres y niños.

51. Se estima que en un país el 10% o más de todas las mujeres gana su sustento ejerciendo la prostitución. Además, en algunos países se está iniciando la prostitución a una edad más temprana 26/. En términos generales, va en aumento la incidencia de la prostitución juvenil pero es difícil de evaluar, ya que la prostitución suele formar parte de la economía no estructurada e incluso ilegal, y también porque es difícil distinguir (si es que cabe hacer alguna distinción) entre la prostitución y otros servicios sexuales como los de las publicaciones pornográficas.

52. Muchos juristas han adoptado la posición de que la prostitución de adultos es un delito "sin víctimas", que entraña la libre elección y el intercambio mutuo. Así, en muchos países, la reglamentación de la prostitución se basa en el supuesto tácito de que ésta se ha de tolerar mientras permanezca dentro de los límites de la salud y la decencia públicas. En otros países, la prostitución de adultos es un delito, no porque victimiza a la mujer, sino porque viola normas de moralidad. La mujer, que está en el extremo más bajo de esa profesión es la que sufre humillaciones y encarcelamiento. En un país, al menos 50.000 "prostitutas callejeras" son detenidas anualmente, pero no se suele procesar ni a los clientes ni a los proxenetas.

53. Los defensores de la emancipación femenina han considerado desde hace tiempo que el predominio de la prostitución femenina es sintomático de una falta de opciones económicas, y que el proxenetismo masculino es sintomático del nocivo "patrón doble" en materia de sexualidad. Es importante reconocer la condición de víctima de las prostitutas, en lugar de definir la prostitución como un "delito sin víctimas". El Relator Especial sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena ha adoptado la posición de que la explotación de la prostitución dista mucho de no causar víctimas y de que viola los derechos humanos de los que quedan atrapados en ella*. El Relator Especial observó además que el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos consideran la prostitución como una forma de esclavitud. En realidad, según la letra y el

* El Relator Especial de las Naciones Unidas ha recomendado que no se siga empleando, en futuros documentos de trabajo, la terminología, que aún se encuentra en ocasiones, por la que se refiere a la prostitución como un "delito sin víctimas" (E/1983/7).

espíritu del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949 (resolución 317(V) de la Asamblea General), la prostitución no es ni un delito ni una falta, pero la explotación de la prostitución es un delito que produce víctimas 26/.

54. No es la prostituta la que se ha de considerar como delincuente, sino al explotador y logrero en todos los niveles de esta profesión. Al igual que la esclavitud, la prostitución es un sistema, anclado en intereses económicos y dependiente de la coerción 27/.

55. Las formas en que se inicia a la mujer en la prostitución varían, pero la mayoría parecen entrañar victimación, sobre todo en el caso de mujeres muy jóvenes. La mujer que ingresa voluntariamente carece de ordinario de otras oportunidades económicas adecuadas para su sustento y el de su familia a un nivel razonable. La prostitución suele parecer bien remunerada a la mujer que carece de formación o conocimientos especializados. En algunos sectores, especialmente los afectados por la depresión o la recesión económica, resulta casi imposible para la mujer encontrar empleo*.

56. De diversas formas se suele forzar a la mujer para que se prostituya. Los proxenetas reclutan mujeres muy jóvenes, a menudo de comunidades rurales. Esas jóvenes pueden ser halagadas mediante promesas de independencia, riqueza y matrimonio. Pueden ser iniciadas en el uso indebido de drogas y alcohol y en el tráfico de drogas. Una vez reclutadas, se les suele someter a condiciones que hacen virtualmente imposible el abandono de la profesión.

57. Las condiciones de trabajo de la mayoría de las prostitutas son espantosas y les dejan pocas ocasiones de hacer lo que les plazca. La mayor parte de los proxenetas utilizan en algún momento las palizas y la intimidación para administrar sus "establos" de prostitutas. De ordinario la prostitución es un trabajo físicamente peligroso; las mujeres siempre corren el riesgo de que los proxenetas o clientes las maltraten, lesionen o den muerte. Las mujeres que se enfrentan a un peligro físico en esta situación particular no pueden recurrir normalmente a las autoridades, que tal vez no tomarán en serio sus reclamaciones.

58. La duración de la carrera de una prostituta tiende a ser breve. La mujer suele abandonar la prostitución sin haber alcanzado la fortuna mítica prometida; muy poco del dinero arduamente ganado acaba realmente en manos de la prostituta, sino más bien en las del proxeneta. La prostituta no suele abandonar voluntariamente la prostitución sino que se forzada a ello a una edad relativamente temprana porque los malos tratos, la mala salud y el agotamiento han reducido su valor comercial. En las sociedades tradicionales, la mujer que se ha "deshonrado" con la prostitución no puede regresar nunca a la vida normal 28/.

* Los niños expulsados por sus familias o que se fugan también están desesperados por encontrar medios para sobrevivir. Muchos son reclutados para la prostitución, círculos pornográficos, comercio de drogas y diversas formas de delitos callejeros, a veces por redes de explotadores adultos.

59. En la Reunión Preparatoria Regional de Asia se expresó inquietud acerca de la prostitución de mujeres jóvenes, que ha alcanzado proporciones graves en varios países. Como se hizo hincapié en la Reunión de Asia, la prostitución y explotación con propósitos inmorales, junto con el tráfico de drogas, el mercado de bebidas alcohólicas y la pornografía, tienden a florecer en zonas en las que el turismo es un sector importante de la economía*. Estos mercados suelen estar controlados por redes de la delincuencia organizada. Se observa, además, un aumento de la violencia y de otros delitos relacionados con la prostitución.

60. La dimensión internacional de la prostitución origina graves y complejos problemas de explotación y abuso, que reclaman un mayor esfuerzo de cooperación por parte de los organismos policiales con miras a combatir eficazmente el tráfico de personas. Organizaciones policiales han podido documentar la amplia difusión del raptó y la venta de mujeres por encima de fronteras nacionales y de continente a continente. No es excepcional que esas esclavas sean sometidas a tortura y malos tratos físicos. Empresarios han intercambiado redes completas de prostitutas en varios países, especialmente en los que sufren guerras, invasiones o trastornos.

D. Abusos del poder económico que afectan a la mujer

61. El abuso sistemático puede hacer mucho más daño que los atropellos aislados, pero el abuso sistemático y el atropello aislado se entretajan: por ejemplo, la legislación familiar discriminatoria tiende a facilitar la violencia privada; la propagación de la pornografía por los medios de difusión social pueden incitar a la violencia sexual.

62. Es importante reconocer que los abusos del poder económico y político constituyen delitos reales y graves 11/. Más allá del valor retórico de calificar esos abusos de delito se encuentran cuestiones más difíciles de definir y de reglamentar. La abundante literatura contemporánea sobre la situación de la mujer como víctima ha centrado persistentemente su atención en los abusos sistemáticos del poder económico y político que dañan a la mujer, aunque no siempre se haya empleado la terminología científica de la criminología y la victimología.

63. Las fabricantes venden muchos productos que han sido prohibidos en países desarrollados a países que carecen de esos controles. En muchos países, se suelen vender medicamentos sin receta médica y sin las advertencias adjuntas. Además, muchos medicamentos y dispositivos se emplean sin supervisión médica, sin que se comprendan los efectos del medicamento o, lo que es más importante, sin medidas sanitarias adecuadas. Las mujeres son particularmente vulnerables a la venta de sustancias potencialmente nocivas, al estar ellas a cargo de la salud familiar. La comercialización inadecuada de productos de lactancia para infantes en algunos países en desarrollo y el que intereses farmacéuticos y médicos hayan desaconsejado tácita o expresamente la lactancia materna, son ejemplos claros de prácticas de consumo que provocan millares de muertes.

* En los últimos años ha habido en algunos países muchas revelaciones de prostitución infantil, círculos de pornografía y comercio de películas que se especializan en niños, y que funcionan so pretexto de centros de atención diurna, escuelas y hogares de crianza. Se efectúa alguna explotación sexual de los niños con mucho disimulo.

64. Otros tipos de fraude al consumidor perjudican también desproporcionadamente a la mujer. La fijación de precios, los monopolios y los productos inseguros e innecesarios afectan a la mujer en todo el mundo.

65. La incorporación de la mujer a la fuerza laboral promete autonomía financiera y social. Sin embargo, al ingresar la mujer en la fuerza laboral asalariada se expone a abusos económicos, como la explotación de su trabajo. En muchos países se remunera peor a la mujer que al hombre por trabajos iguales o comparables, lo que es indicio de que las desigualdades entre la mujer y el hombre persisten a pesar del desarrollo. Además, se mantiene la disparidad de ingresos en el interior de una misma ocupación, incluso en profesiones altamente calificadas; a pesar de estar prohibida en todas sus formas, la discriminación contra la mujer en materia de remuneración es sumamente común y la mujer trabajadora es explotada tanto por la empresa privada como por el propio Estado*.

66. El nivel sumamente bajo de los salarios es una de las atracciones principales que impulsan a las empresas internacionales a desplazarse a países en desarrollo. Muchos fabricantes emplean fundamentalmente trabajadoras jóvenes, solteras o sin hijos, a veces en zonas de libre comercio. Aunque las ciudades y los salarios relativamente altos ofrecidos por dichos empleadores atraen a algunas mujeres, muchas otras se ven obligadas a abandonar su tierra o su hogar por imperativos económicos. Muchas deben enviar todo su salario al hogar o mantener a familias completas. Aunque las condiciones varían mucho, en algunos casos los salarios apenas pueden alcanzar incluso para la supervivencia de una sola persona.

67. Además del bajo nivel de los salarios y de la falta de seguridad en el empleo, muchas mujeres (así como hombres) trabajan en condiciones peligrosas e inhumanas. Pueden estar expuestas a sustancias tóxicas o mutagénicas o a condiciones laborales que exigen un esfuerzo físico indebido. Los turnos dobles son frecuentes con el consiguiente cansancio y una mayor posibilidad de accidentes industriales. En muchos casos, se utilizan anfetaminas para que las trabajadoras puedan tolerar el ritmo. Son raras las licencias por enfermedad y las vacaciones pagadas y puede suceder que las trabajadoras estén alojadas cerca del lugar de trabajo y aisladas de su familia y del contacto social. En los países desarrollados, la mujer migrante, que suele carecer del estatuto de residente oficial, está siendo empleada cada vez más en pequeñas fábricas que pagan bajos salarios o hace trabajos a domicilio o por piezas, especialmente en la industria de la confección o en la electrónica, en violación de los reglamentos del gobierno y de las condiciones de las organizaciones sindicales. La economía sumergida está, al igual que la oficial, llena de discriminaciones contra la mujer.

* Respuesta a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

E. Abusos del poder político que afectan a la mujer

68. En la mayoría de los países la mujer tiene menor acceso que el hombre al poder político. El acceso al poder está determinado por más factores que el sexo; la forma de gobierno, la nacionalidad y la clase social desempeñan también funciones importantes. No obstante, independientemente de otras diferencias entre ellos, la mayoría de los gobiernos están integrados abrumadoramente por hombres que tal vez no presten la debida atención a los intereses de la mujer y que quizá no se hayan percatado de los problemas e injusticias que aquejan a la mujer. El hombre en el poder ha defendido con frecuencia el orden tradicional y patriarcal o lo ha desafiado en forma más simbólica que real.

69. En algunos países, se restringe el acceso de la mujer al control de la natalidad. La mujer puede no tener ningún acceso a la contracepción, lo que puede impulsarla a recurrir al aborto. Donde el aborto es ilegal, muchas mujeres recurren, a pesar de graves riesgos, a métodos peligrosos para interrumpir un embarazo no deseado, al igual que se hizo durante siglos.

70. Como se reiteró en la Conferencia Internacional de Población, celebrada en 1984, (en sus recomendaciones 25 y 30), las parejas y las personas tienen un derecho básico a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y los intervalos entre sus nacimientos y a poseer la información, educación y medios para hacerlo 29/. Los impedimentos para el ejercicio de este derecho perjudican a ambos sexos, pero la mujer se ve especialmente afectada. No obstante que en muchos países se ha progresado últimamente en cuanto al suministro de información y servicios de planificación familiar, en algunos países aún se niega a la mujer, como una cuestión de principios, el acceso a la información, educación y medios que le permitan elegir el número de sus hijos y el espaciamiento de los nacimientos. En otros casos, la mujer ha sido esterilizada sin un consentimiento informado o se le ha presionado para que interrumpa embarazos voluntarios.

71. Se autoriza oficialmente la separación de los hijos de la madre, y ocurre con frecuencia. Se puede decretar que una mujer es una madre indigna y se le puede privar por diversas razones de la custodia de sus hijos. Los hijos nacidos fuera de matrimonio se consideran ilegítimos en muchos países y se les trata como ciudadanos de segunda categoría. La legislación no sólo puede discriminar contra la mujer que decide no contraer matrimonio y expresar de otra forma su sexualidad sino que incluso la penaliza. En los países en que no se otorga licencia de maternidad pagada y no existen guarderías infantiles, se crean situaciones en las que es económicamente difícil o imposible para la mujer criar una familia.

72. Recientes estudios han demostrado que está aumentando la cantidad de familias en las que la mujer es el único sostén. Debido a prácticas, políticas y leyes discriminatorias, muchas de estas mujeres forman parte de las personas más pobres concentradas en el mercado laboral urbano informal y constituyen un número importante de los desempleados y de los marginalmente empleados del sector rural 32/. En varios países con una creciente proporción de familias de un solo progenitor la mayor parte de los que viven por debajo del umbral de pobreza son mujeres y niños. Asimismo, en algunos países las familias de las minorías están desproporcionalmente empobrecidas y afectadas por altas tasas de mortalidad infantil.

73. En ocasiones lo que falta es una política que proteja a la mujer de las formas de discriminación económica y social que tienden a victimarla. En algunos países, se niega o restringe el acceso de la mujer al divorcio. Con todo, la mujer divorciada o abandonada por el hombre también puede carecer de protección jurídica en materia de bienes o para la concesión de alimentos. Muchas leyes en materia de bienes y de sustento discriminan contra la mujer, e incluso las que no lo hacen raramente se aplican en beneficio de la mujer. Se suele discriminar contra la mujer en las estructuras tributarias y los sistemas de seguro social. La ley prohíbe a la mujer desempeñar algunos tipos de trabajo, lo que puede impedirle sustentar una familia. En muchas partes del mundo la mujer depende cada vez más del Estado para sobrevivir y el Estado ha resultado con frecuencia una fuente de sustento poco segura.

74. En múltiples lugares del mundo, los guardianes someten a la mujer detenida a diversas formas de abuso y de tortura física, sexual y emocional (así como a pruebas abusivas de virginidad o de enfermedad)*. Las condiciones de su detención no suelen ser las reglamentarias y son inferiores a las que se aplican a su contraparte masculina. Ello se advierte en muchas de las respuestas a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982. Se informó además que las reclusas recurrían más a menudo a su abogado en defensa de sus derechos y de sus condiciones de reclusión 30/.

75. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1984/19, observó con profunda preocupación que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de La Mujer** señaló la existencia de prácticas de violencia física contra la mujer detenida -casos de violación y otros abusos sexuales, incluso de violencia contra mujeres embarazadas. A la luz de esta situación, el Consejo Económico y Social pidió a los Estados Miembros interesados que tomaran urgentemente medidas apropiadas para erradicar tales transgresiones.

76. A este respecto, cabe recordar que el Sexto Congreso, en su resolución 9, recomendó que se reconocieran los problemas especiales de las mujeres reclusas -que incluirían su victimación- y la necesidad de proporcionar los medios para solucionarlos. El Congreso pidió que la mujer fuese tratada en forma justa por los sistemas de justicia penal 31/. El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia reconoció en su octavo período de sesiones que la victimación femenina era un reflejo de la condición jurídica y social de la mujer ante los sistemas de justicia penal. Al estudiar la situación de la mujer ante los sistemas de justicia penal, debe insistirse en la eliminación de toda discriminación o desigualdad.

* En algunos países, la mujer acusada de mala conducta sexual o declarada culpable de ello es internada en instituciones psiquiátricas en lugar de cárceles o prisiones. En muchos países, la joven puede ser confiada a instituciones por mala conducta sexual o rebeldía.

** En el informe sobre su 30° período de sesiones en el marco de la cuestión de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

77. Además, el abuso contra la mujer detenida ha sido una esfera de preocupación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*, y también en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evolución de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Nairobi, julio de 1985). Cabe señalar a ese respecto, que ha aumentado durante el Decenio la cantidad de mujeres detenidas y que se prevé que esa tendencia continuará. Se deben seguir aplicando las recomendaciones del Sexto Congreso de las Naciones Unidas y los principios de la Declaración de Caracas relativos al tratamiento equitativo y justo de la mujer por los sistemas de la justicia penal en la elaboración y aplicación de medidas concretas en los planos nacional e internacional**.

* Esta era una de las categorías de comunicaciones confidenciales recibidas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer relativa a la situación de la mujer y las estructuras que surgen en el mundo.

** Esto se declara en las Estrategias de aplicación orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en la sección sobre esferas de preocupación especial, que tiene ante sí la Conferencia de Nairobi para su examen y aprobación (A/CONF.116/PC.25/Add.2).

III. FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA VICTIMACION DE LA MUJER

78. Los factores que más señaladamente contribuyen a la victimación de la mujer, así como a la respuesta dada tradicionalmente a esa victimación son la desigualdad social general de la mujer y la división del trabajo en función del sexo, factores que están inextricablemente relacionados entre sí. La mujer realiza una tercera parte del trabajo mundial contabilizado y unas cuatro quintas partes del no contabilizado, pese a lo cual percibe tan sólo un 10% de los ingresos mundiales y posee menos de un 1% de los bienes mundiales.

A. Sexo, desigualdad y división del trabajo

79. Las situaciones concretas que dan lugar al abuso de la mujer y a las respuestas sociales tradicionales a esa victimación son consecuencias inherentes a la división desigual del trabajo basada en el sexo. Al parecer los factores que más contribuyen al papel vulnerable, propenso a la victimación, de la mujer dentro de la familia, es su capacidad procreadora. El control social de la capacidad biológica de la mujer para tener hijos, la asignación por la sociedad de la crianza de los hijos a la mujer, la ampliación de esa función a otra más general de servicio y cuidados domésticos, tanto dentro como fuera de la familia, y las restricciones impuestas a la sexualidad femenina fuera de los lazos familiares consagrados son otros tantos factores que contribuyen señaladamente a la desigualdad de la mujer.

80. En la prolongación del papel de la mujer como procreadora al de encargada de la crianza de los hijos está toda la razón de ser del trabajo definido como femenino. En muchas sociedades la mujer se considera pasiva, emocional, dependiente, inferior y digna de simpatía, así como incitante. Los deberes de una esposa giran típicamente alrededor de la crianza de los hijos, el cuidado físico y emocional de la familia y una diversidad de tareas domésticas; vive y trabaja bajo la autoridad del marido. Si bien el hombre está obligado a cambio a sustentar económicamente a quienes de él dependen, sucede que en muchas sociedades la mujer aporta además gran parte de su trabajo a la obtención de ingresos o al sustento familiar. La frecuente existencia de cariño, intimidad y comunidad de objetivos dentro de la familia no niega ni su base económica práctica ni la posibilidad de abuso inherente a la llamada de autoridad patriarcal.

81. Además de la gama de deberes económicos de la mujer, la sociedad impone restricciones a su sexualidad. Al igual que la procreación, la sexualidad no es materia que se determine individualmente. Las mismas fuerzas históricas que rigen la paternidad y la maternidad actúan sobre las elecciones sexuales. Pese a que el sexo se asienta en la biología, se define socialmente. ^{33/} La sexualidad femenina ha sido legal y socialmente circunscrita a formas aceptables de monogamia heterosexual. Los dobles raseros de moralidad para la mujer y para el hombre y para diferentes clases de mujeres tiene su origen en la situación de sometimiento histórico de la mujer en virtud del patriarcado tradicional.

82. Una actitud prevaleciente tratándose de delitos contra la mujer es esencialmente el hacer recaer la culpa en la víctima. ^{34/} El carácter y el comportamiento de una mujer son escudriñados a fondo por la familia, los funcionarios y los profesionales. Las mujeres pueden ser consideradas como víctimas de sus propias actitudes culposas y de su comportamiento descuidado, y aun de su deseo o deleite en ser objeto de abuso.

83. El interrogatorio de violadores convictos sugiere que quienes perpetran atentados contra la mujer pueden negar su propia culpa recurriendo a la "neutralización" socialmente aprobada de la víctima, es decir culpando a la mujer. 35/ El culpar a la víctima fomenta y legitima la victimación de la mujer, lo mismo que la situación tradicional de la mujer en el orden social impone restricciones a su capacidad de defensa o resistencia.

84. La víctima femenina de la violencia puede sentirse personalmente responsable de ella y capaz de haberla evitado. (Las teorías científicas sociales de la victimación como el producto de la interacción mutua destacan esta actitud.) La esposa que es golpeada puede pensar, por ejemplo, que sus defectos personales justifican en cierto modo, los malos tratos y que, corrigiéndolos, la violencia cesaría. O puede echarle la culpa a acontecimientos externos, como las presiones del trabajo o el alcohol. La víctima de una violación puede aceptar la imputación por la sociedad a su comportamiento, estimando que si hubiera evitado las ropas o las maneras "provocativas" no habría ocurrido la violación. Incluso las víctimas de abusos del poder económico, incluidas las mujeres, se culpan a menudo de los delitos de que son víctimas: por su ignorancia como consumidores, su bajo rendimiento como trabajadores, etc.

85. Es difícil aceptar que la victimación pueda ser endémica y fortuita, inevitable y de ningún modo merecida; pero el sentirse responsable puede ser más destructivo que positivo. El culparse a sí mismo es característico particularmente de la mujer, que está acostumbrada a aceptar la responsabilidad por quienes la rodean, como madre y como encargada del hogar.

86. Desde una perspectiva económica, en la mayor parte del mundo las mujeres con hijos no pueden ganar lo suficiente para mantenerse por sí solas. Los organismos de la seguridad social les ofrecen generalmente poca asistencia. Las esposas que son golpeadas o las mujeres objeto de atentados se enfrentan a menudo a la indiferencia o sospecha de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Se les ofrece poca protección, porque se estima que la violencia familiar y sexual es un asunto privado. Socialmente, si la mujer abandona a su marido, se enfrenta a la oposición de su familia y de sus amistades; incluso en sociedades relativamente liberadas, la mujer que está sola se encuentra aislada. La mujer puede ser humillada por denunciar públicamente una violación. En vista de la falta de opciones concretas, con frecuencia la mujer soportará muchas cosas para salvaguardar su matrimonio. A menudo tratará también de evitar enemistarse con un empleador abusivo o guardará silencio acerca de una violación para proteger su propia reputación y seguridad, incluso si su inacción prolonga su sufrimiento.

87. La victimación de la mujer deriva también de las injusticias que se dan entre los hombres. La mujer es blanco tanto específico como fortuito de ciertos tipos de victimación precipitados por la injusticia social. Ciertos comportamientos abusivos inciden de forma diferente a través de las barreras sociales, habida cuenta de las diferentes experiencias de vida.

88. El hombre que comete habitualmente actos de violencia contra "su" mujer (y sus hijos) está a menudo tratando de expresar poder y autoridad en la única esfera en que le está permitido hacerlo. Muchos estallidos de violencia en la familia son la proyección privada sobre la mujer de castigos y malos tratos por injusticias experimentadas por el hombre en el mundo exterior. Además, muchas mujeres, dominadas u objeto de abusos, usan en exceso la fuerza física contra sus hijos. 36/ Las relaciones personales pueden limitarse al trato de los distintos niveles de autoridad y a las funciones convencionalmente atribuidas a cada sexo. 37/

B. Los efectos del desarrollo

89. Los efectos del desarrollo sobre la victimación de la mujer, así como las reacciones que suscita son abundantes y complejos. En los últimos años la mujer en todo el mundo ha venido accediendo al trabajo remunerado en proporciones nunca vistas; ha venido participando en movimientos políticos y en el gobierno; y el carácter de la vida familiar se ha visto profundamente modificado. Pese a ello, se observa que en todas partes, las mujeres siguen estando concentradas en su mayoría en mercados laborales secundarios y en economías no estructuradas; están en franca minoría en los puestos de autoridad y carecen, por lo general, de influencia colectiva; la vida privada de la mujer sigue estando caracterizada por responsabilidades y restricciones tradicionales. 38/

90. El nivel de producción en muchas partes del mundo ya no requiere una división del trabajo fundada en el sexo ni se ajusta a la autoridad patriarcal. Sin embargo, en muchas sociedades, la desigualdad de la mujer ha subsistido porque el patriarcado ha demostrado una notable adaptabilidad a diversos tipos de desarrollo. El desarrollo ha sido ajustado a los esquemas convencionales de las relaciones entre los sexos, cambiando más que mejorando la subordinación de la mujer.

91. La condición secundaria de mujer que trabaja guarda relación con el hecho de que la condición de una mujer la define generalmente todavía el matrimonio y la maternidad. Esto se justifica con teorías y conceptos relativos a la maternidad natural y la importancia que se atribuye a ciertas formas de crianza de los hijos. Algunas sociedades desalientan o no permiten que la mujer reciba educación o capacitación, con independencia de si es o no posible. En otras sociedades un número cada vez mayor de mujeres están siendo educadas, elevándose así sus aptitudes de empleo.

92. Pese a todo cuando una mujer, con o sin educación, ingresa en la fuerza laboral, sigue teniendo responsabilidades primordiales en el hogar, lo que la sitúa en desventaja a la hora de obtener o conservar un empleo o de ampliar su formación. Además, la inmensa mayoría de los trabajos que se ofrecen a la mujer pueden no constituir una alternativa atractiva a su dedicación plena al hogar. Dadas estas opciones, resulta normal que la mujer acepte e incluso defienda la situación que hace de la familia su principal preocupación. Así pues, la mujer suele estar en desventaja, por la fuerza de la costumbre, su formación y sus obligaciones familiares, a la hora de competir por un empleo. Por otra parte, la mujer sigue cumpliendo sus funciones convencionales cuando ingresa en la fuerza laboral asalariada. La atención personal y la sexualidad caracterizan a muchas de las ocupaciones femeninas.

93. Sucede, pues, que las tensiones entre el hombre y la mujer, si bien arrancan de la desigualdad tradicional, se ven exacerbadas por la adopción de las formas de producción industriales y la consiguiente separación consecuente del hogar y el lugar de trabajo. Al perder el hogar su función productiva, la vida hogareña se reduce exclusivamente a las funciones de procreación y consumo. El trabajo de la mujer se devalúa así aún más. Al mismo tiempo, cosas como el alimento, la alimentación, la ropa y el cuidado de los hijos se transforman en bienes de mercado; a ello se debe que la familia necesite más ingresos monetarios para adquirir lo que antes producía. Así se explica que la capacidad para ganar dinero o producir para el sector público haya pasado a ser primordial.

94. Esta posible independencia económica da a algunas mujeres mayor libertad para concertar uniones matrimoniales o consensuales y para disolver esas uniones. Esto puede aumentar la tasa de disolución de matrimonios, al poder abandonar la mujer las relaciones no satisfactorias. Igualmente importante, el hombre puede vacilar en asumir vínculos matrimoniales o paternos, o dejarlos de lado libremente, cuando disminuye su dependencia doméstica de las labores de la mujer. Las disparidades entre los sexos en materia de ingresos exteriores y de dependencia matrimonial son terrenos fértiles para los malos tratos físicos y para el abandono. Los hombres con más ingresos y con tiempo libre pueden gastarlos en diversos bienes de consumo, sobre los que su mujer puede no tener ningún control. La otra cara de la prolongación de las responsabilidades y restricciones domésticas de la mujer es la mayor libertad relativa del hombre. En muchas sociedades, el hombre tiene mucho más tiempo libre. La bebida en exceso como actividad social puede ser parte de la cultura del ocio masculina. Los conflictos matrimoniales sobre el empleo del tiempo libre y sobre los gastos y hábitos de bebida del varón pueden llevar a la violencia contra la mujer. Si bien la bebida o el alcoholismo del varón no son necesariamente la causa de los malos tratos, la forma y el contexto de la bebida en exceso como actividad social por parte del hombre desempeña con frecuencia un papel importante en la violencia en la familia. 39/

95. Muchas familias no consiguen resistir a esas tensiones y va siendo mayor el número de mujeres que han de atender por sí solas a la crianza de sus hijos. Esto no implica que la tasa de violencia contra la mujer sea necesariamente superior ahora que en el pasado; el carácter específico del delito está formado por las fuerzas sociales que lo rodean y sus puntos de referencia y dilemas compartidos.

96. Los cambios en la vida laboral y familiar van acompañados de cambios en las normas sexuales, que encierran promesas de libertad y engendran a su vez conflictos. La sexualidad y las relaciones sexuales están cada vez más indeleblemente separadas de la reproducción biológica. Esto se debe no sólo a los desarrollos tecnológicos en materia de control de la natalidad y atención de la salud, sino lo que es más importante, a la nueva relación inversa entre las familias numerosas y la supervivencia económica. La transición a una familia más pequeña orientada al consumo y el desplazamiento de la mujer a la fuerza laboral alienta cierto igualitarismo y tolerancia formales respecto de las normas sexuales, dentro de ciertos límites. Se producen también demandas de diferentes grupos para el reconocimiento de derechos sexuales extraños a las normas familiares aceptadas. Pero al aflojarse ciertas restricciones y abrirse el debate público, la vida sexual tiende a transformarse en una mercancía y tiende especialmente a aumentar la explotación sexual de la mujer.

97. La venta sexual de la mujer es cada vez mayor. Las que carecen de otras oportunidades económicas son vulnerables y pueden ser absorbidas por el "mercado del sexo" en la pornografía, la explotación por los medios de comunicación social, y ciertas formas de prostitución como pueden ser los servicios de acompañante, el turismo sexual, los salones de masaje, etc. Un fenómeno notable de los últimos 20 años ha sido la penetración del mercado por la pornografía y su creciente aceptación en algunas sociedades.

98. Estos cambios no han sido óbice para que a la mujer se le considere todavía como moralmente responsable de lo que pueda sucederle. Se encuentran atrapadas entre las normas contradictorias de ser tradicionalmente virtuosas y de ser también "liberadas" en el sentido moderno. Las nuevas normas sexuales, que se superponen a los conceptos tradicionales del comportamiento femenino, pueden llevar a un aumento de la explotación sexual.

99. Con el desarrollo, el sector público asume cada vez más funciones que antes realizaba la familia: la educación de los hijos, el cuidado de los ancianos, el ofrecimiento de asistencia económica a los necesitados, etc. Al mismo tiempo, los gobiernos han adoptado un creciente número de políticas sobre funciones que siguen estando dentro de la familia, especialmente la procreación. 40/ La posibilidad de abuso está siempre presente; por ejemplo, a la mujer puede negársele la libertad de la elección procreadora para favorecer políticas demográficas y otras políticas sociales. Y si los programas de desarrollo se ocupan primordialmente del trabajo masculino, la mujer puede quedar más vulnerable aún ante la explotación o el abuso delictivo. 41/

IV. PRIMERA ENCUESTA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SITUACION
DE LA MUJER Y LA ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE
JUSTICIA PENAL, 1970-1982*

100. A fin de evaluar mejor la situación a nivel mundial de la mujer respecto de la administración de la justicia penal, la Secretaría llevó a cabo la primera encuesta mundial sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, que abarca el período 1970-1982. (Las preguntas de esa encuesta sobre la mujer como víctima de delitos figuran en el anexo.) Entre otras cosas, se procuró concretamente en esta encuesta obtener información respecto de la victimación de la mujer, el apoyo a la víctima y la explotación femenina. En el presente capítulo figura un resumen de los datos recibidos de los corresponsales nacionales designados por los gobiernos de 61 países.**

A. Victimación de la mujer

101. Los datos sobre la victimación de la mujer revelan que este problema es de sobra conocido. Sin embargo, la frecuencia y la gravedad reales de este problema siguen siendo prácticamente desconocidas a nivel internacional. La mayoría de los corresponsales que respondieron a la encuesta señalaron la falta de datos sistemáticos relativos a la frecuencia real de la victimación de la mujer durante ese período de 12 años. De hecho, muchos insistieron en que no se daban datos sobre el sexo y la edad de las víctimas.

102. En general, había dificultades para compilar estadísticas y, por consiguiente para proporcionar información pormenorizada sobre la verdadera gravedad y alcance de la victimación de la mujer. Esto se atribuyó a diversos factores, incluida la escasez de información publicada, la falta de información rutinaria sobre características de las víctimas, la insuficiencia o inexactitud de la información, y la insuficiencia de la intervención pública o la falta de legislación al respecto. Sin embargo, se informó de que se estaban empleando en algunos países encuestas sobre victimación y otros

* El Séptimo Congreso dispone de un informe separado del Secretario General sobre el tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal, que presenta un análisis de datos derivados de esta encuesta sobre formas y dimensiones cambiantes de la delincuencia y criminalidad femeninas y sobre la situación de la mujer como profesional y como delincuente en el sistema de justicia penal (A/CONF.121/-). A este respecto, véase también el informe preliminar del Secretario General al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su octavo período de sesiones (E/AC.57/1984/15).

** Los países que habían respondido (al mes de julio de 1984) eran los siguientes (61 países): Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Kenya, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Togo, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

instrumentos para tratar de determinar la gravedad de este problema. Un corresponsal señaló que no había información o datos oficiales que permitieran responder a ninguna de las preguntas relativas a la mujer como víctima del delito y tampoco ningún estudio oficial o privado acerca de la mujer como víctima de delitos.

103. Pese a la dificultad de cuantificar los datos, la encuesta reveló que los delitos violentos con vinculaciones sexuales eran los más frecuentes (un 50%), seguidos por otros delitos contra las personas (un 10%) y por los delitos contra la propiedad (un 10%). En un 30% de las respuestas se informó que, durante el período considerado, se había producido un aumento importante de los delitos con vinculaciones sexuales, especialmente de violaciones.

104. En más de la mitad de los países (un 55%) no había ningún procedimiento especial, institucional o jurídico, de indemnización para las mujeres que hubiesen sido víctimas de delitos. Algunos países informaron sobre la incorporación a su legislación de ciertas normas especiales de protección. En algunos de ellos se habían introducido modificaciones procesales para los casos de violación (por ejemplo, protección contra la publicidad indebida, exclusión del empleo de ciertas prácticas de interrogación durante el juicio e instrucciones a los miembros del jurado para que ignorasen ciertos tipos de información al dar su veredicto).

1. Violencia doméstica

105. El 60% de los corresponsales que respondieron a la encuesta señalaron que la violencia doméstica era un problema grave en sus países. Sin embargo, se observó que era difícil evaluar el verdadero alcance de este fenómeno, puesto que seguía siendo en gran medida un tipo de delincuencia que permanecía oculto. La obtención de información se veía dificultada por diversos motivos, entre ellos, la falta de procedimientos de denuncia adecuados, la falta de una legislación especial en la materia y la presencia de factores de índole social, cultural y religiosa que, entre otras cosas, ejercían presión sobre la víctima para que solucionara el problema en el círculo inmediato de su familia o comunidad. En ciertos casos, la influencia cultural hacía objeto a la esposa que recurría a las autoridades para obtener protección y reparación de una censura categórica de la comunidad y esa misma influencia tendía a menudo a legitimar y aun a promover el uso de la violencia como un derecho del pater familias. Por otra parte, algunas mujeres víctimas de la violencia no denunciaban actos de esa índole porque desconocían la legislación o porque temían que hubiera represalias o que peligrara su matrimonio, posibilidad que resultaba especialmente amenazadora en casos de dependencia económica. Cuando se llegaban a denunciar actos de esta naturaleza, no era raro que las autoridades hicieran caso omiso del incidente o que se les incluyera bajo el rubro de "accidentes".

106. Un cierto número de países informó que se estaban investigando diversas estrategias de intervención para luchar contra la violencia doméstica y para prestar asistencia a las víctimas. A este respecto, todo parecía indicar que las organizaciones femeninas habían desempeñado una función fundamental para alertar a la conciencia pública ante la gravedad del problema. Esas organizaciones habían influido también en la adopción y aplicación de medidas jurídicas y de otra índole contra la violencia doméstica. Varios países dieron a conocer que habían promulgado leyes para tipificar como delito diversos actos de violencia doméstica. Además, en los órganos legislativos de unos cuantos ordenamientos se estaba comenzando a configurar como delito la violación dentro del matrimonio.

B. Apoyo a las mujeres víctimas de delitos

107. En un 40% de las respuestas se notificó que en el país del corresponsal no existían ni se estaban adoptando medidas concretas para proporcionar servicios de apoyo a la víctima, específicamente a las mujeres. En la figura se comparan los tipos de programas para las mujeres víctimas de delitos. Es interesante observar que casi en un 40% de los países de los que se obtuvo respuesta los servicios existentes correspondían a programas de índole privada, mientras que correspondían o bien a programas oficiales o bien a esfuerzos de los medios de comunicación social en tan sólo un 30%, respectivamente, de esos países.

108. En cuanto a la violencia doméstica, en un 15% de los países que respondieron a la encuesta no había programas ni servicios que estuviesen expresamente destinados a prestar asistencia a las esposas; un 20% de los países no respondieron. Un 25% informaron que se disponía de una amplia gama de servicios generales basados en la comunidad, tales como albergues para refugio temporal de esposas víctimas de malos tratos, asesoramiento y asistencia jurídica (véase el cuadro).

109. Algunos países informaron acerca de diversas medidas de asistencia a las que tenía acceso cualquier víctima con independencia de su sexo. Esos programas no habían sido diseñados para atender a ningún problema específico de la mujer. Alrededor de un 20% de los países dijeron que carecían de datos relativos a este tipo de medidas.

C. Explotación de las mujeres

110. Sólo el 10% de los países encuestados no respondió a la pregunta sobre medidas establecidas para impedir o vigilar la explotación de mujeres. La mayoría pareció entender esta pregunta como referida únicamente a la trata de personas; sólo unos cuantos países se refirieron expresamente a la explotación económica. El 48% informó que existían leyes o reglamentos sobre la cuestión de la explotación de las mujeres. La mayoría de esos países enumeró leyes o reglamentos específicos (por ejemplo, la ratificación de convenciones internacionales, el establecimiento de comités, "brigadas" o comisiones nacionales). Un 40% de los países encuestados informó que no se había adoptado ninguna medida en esa esfera, y un 20% informó que, de hecho, no eran necesarias dichas leyes o políticas, como puede observarse en las respuestas siguientes:

"En el país no existe realmente el problema de la trata de mujeres. Es materia de preocupación sólo por motivos de solidaridad con aquellas partes del mundo donde aún existe este flagelo."

"La trata de mujeres no existe."

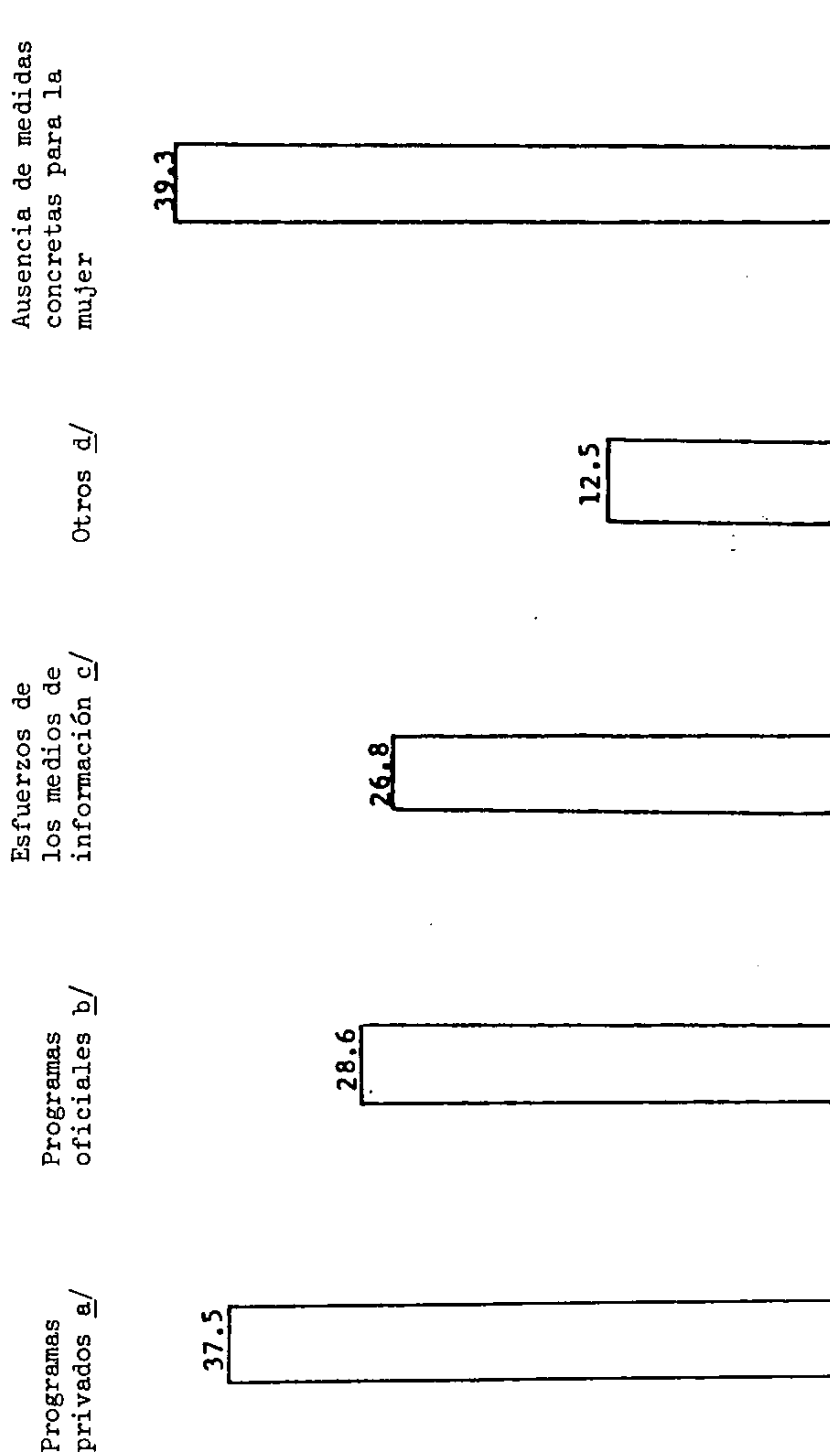
"Uno de los principios básicos de la sociedad socialista es la abolición de la explotación del hombre por el hombre... Esta es la razón por la que en nuestro país no existe la explotación de las mujeres... la trata de mujeres... no consta oficialmente. ..."

Cuadro 1. Programas para mujeres víctimas de la violencia doméstica, 1970-1982

Servicios programados	Porcentaje de países que respondieron
Programas de asesoramiento	26,8
Servicios de albergue o auxilio personal	25,0
Otros servicios (ayuda jurídica, programas especiales)	23,2
Servicios generales ofrecidos por la seguridad social o un organismo semejante	30,4 <u>a/</u>

Nota: De los países que respondieron, el 14,3% informó que no había ningún programa de esa índole y que ninguno de ellos era necesario; el 19,6% no dio respuesta a la pregunta.

a/ Tanto para esposas como para niños.



a/ Hogares, centros, etc., administrados por personal voluntario o remunerados con fondos privados, servicios de asesoramiento, asistencia social, capacitación, empleo, teléfonos especiales de emergencia, etc.

b/ Informes/advertencias de la policía, aprobación de leyes, medidas de apoyo oficial a programas privados, influencia de altos funcionarios.

c/ Atención prestada por la prensa a programas y problemas, seminarios, conferencias, etc.

d/ Comités ad hoc, organizaciones políticas.

Programas para mujeres víctimas de delitos

(Porcentaje de países que respondieron), 1970-1982

V. REPERCUSIONES PARA LA POLITICA PENAL

111. Como se desprende de los resultados de la encuesta mundial de la Secretaría, el problema de la victimación de la mujer comienza actualmente a ser percibido por la mayoría de los países, así como a nivel internacional. Es preciso, en primer lugar, que este problema sea objeto de debate público y de investigación y que se disemine información sobre el mismo. En las deliberaciones sobre las políticas que se han de seguir respecto a la delincuencia contra la mujer, las tres consideraciones más importantes son las siguientes: reparación y asistencia para las víctimas; tratamiento que se ha de dar a los delincuentes; y medidas de prevención general. A continuación se examinan brevemente estas tres cuestiones.*

A. Reparación y asistencia a la mujer víctima del delito

112. Muchas sociedades tradicionales han comprendido muy bien la necesidad de que la respuesta de la comunidad ante el delito se interese en primer lugar por las necesidades de la víctima. Sin embargo, en algunas sociedades con ordenamientos penales extensos de índole formal se introdujeron tan sólo muy recientemente los criterios de reparación y asistencia a la víctima en la planificación de su política penal. Esta reorientación se vio impulsada por protestas emanadas de mujeres que habían sido víctimas de la violencia, así como de sus abogados.

113. Tratándose de casos de victimación personal intrafamiliar y sexual, conviene que los funcionarios de los servicios judiciales y de represión traten a la víctima con respeto y consideración procurando que participe lo más posible en las actuaciones penales y que esté plenamente al corriente de las mismas. Debe agilizarse la concesión de indemnizaciones financieras del Estado. Sin menoscabo de los derechos reconocidos al acusado, debe procurarse que la víctima tenga fácil acceso como demandante ante los tribunales. 42/

114. Es probable que los gobiernos deseen considerar la posibilidad de apoyar y fomentar las redes de refugios, albergues, centros de asesoramiento y servicios de urgencia que las propias mujeres están creando para prestar asistencia a otras mujeres. Las mejores fuentes de ayuda y soporte de la víctima son los programas autóctonos de dirección local inspirados en las prácticas de asistencia local y financiado con recursos de la propia comunidad. 43/ Muchos de estos grupos han puesto actualmente en tela de juicio nociones de victimología ya consagradas y están forjando nuevas definiciones basadas en su propia experiencia. (Por ejemplo, algunas organizaciones de mujeres que han sido víctimas de abusos no aceptan que se las llame víctimas y prefieren ser llamadas "supervivientes".)

115. Es probable que en numerosos casos de victimación familiar y sexual, las organizaciones comunitarias puedan administrar justicia además de prestar asistencia. Las culturas tradicionales han procurado siempre resolver sus controversias por métodos officiosos cuyas virtudes están siendo redescubiertas

* Puede verse un examen de las medidas que se han de adoptar en favor de las víctimas de la delincuencia en general, en el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre víctimas de la delincuencia (A/CONF.121/-); y en el informe de la Reunión Preparatoria Interregional acerca del tema víctimas del delito (A/CONF.121/IPM/4).

actualmente por los países desarrollados. Ahora bien, el éxito de esas formas populares de hacer justicia dependen de que la comunidad posea una conciencia muy clara del problema social y una marcada disposición a proceder con la debida justicia.

116. En lo que respecta a la violencia doméstica, se señala a la atención del Séptimo Congreso las recomendaciones de carácter práctico y la resolución general legal del Seminario Internacional sobre Violencia en la Familia.* Debe recordarse, a este respecto, que este Seminario apoyó decididamente los esfuerzos de las Naciones Unidas por moderar la violencia en la familia; también apoyó programas para que los malos tratos a familiares sean considerados como delito perseguible de oficio; y pidió la adopción de leyes, procedimientos y métodos especiales para atender al problema de la violencia en la familia. Este Seminario pidió, además, la adopción de diversas medidas destinadas a resolver este problema en el ámbito de la política legislativa, penal y social.**

117. Se debe dar reparación y prestar asistencia a las víctimas de la explotación de la prostitución y del abuso del poder ya sea político o económico. Debe darse prioridad a la indemnización financiera, así como a las medidas de asistencia sanitaria, readiestramiento y asistencia en la búsqueda de empleo que pueda necesitar la víctima. Se deberá recabar fondos para financiar todas estas medidas a través de la imposición de multas y del pago de indemnizaciones ordenadas por los tribunales.

118. Deben formularse leyes que permitan resolver las difíciles cuestiones que plantea la tarea de definir y probar delitos que supongan abusos de poder. En la esfera de la delincuencia sexual, cabría formular nuevas normas que definan los actos no tanto por criterios abstractos de moralidad o de "obscenidad" sino por el daño ocasionado a la mujer o la medida en que sus derechos hayan sido violados. (Con respecto a los abusos económicos de grupos particularmente vulnerables, como la mujer, cabría crear procedimientos para que los tribunales puedan admitir pruebas sobre riesgos indirectos o a largo plazo para la salud y sobre privaciones económicas injustas.)

119. Se debe imponer a los funcionarios del sistema de la justicia penal normas de conducta rigurosas para el tratamiento de las personas que están bajo su autoridad, sobre cuya aplicación debe velar con imparcialidad una judicatura independiente. Debe procurarse que la mujer que haya sido víctima de un delito es tratada con equidad tal como recomendó el Sexto Congreso de las Naciones Unidas en su resolución 9 y reiteró el Comité de Prevención del Delito

* Este Seminario se celebró en Viena, en noviembre de 1983, organizado por la Alianza de organizaciones no gubernamentales para la prevención del delito y la justicia penal en cooperación con la Secretaría. Estuvieron representadas más de 40 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como otras organizaciones.

** Véase la declaración escrita presentada por la Alianza Internacional de Mujeres al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su octavo período de sesiones (E/AC.57/1984/NGO.3) y otras declaraciones escritas (E/AC.57/1984/NGO.5 y E/AC.57/1984/NGO.6). Véase también el Boletín sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, N° 9, de diciembre de 1984, número especial del mismo dedicado al problema de la violencia en la familia.

y Lucha contra la Delincuencia, así como también el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/49. La Reunión Interregional Preparatoria sobre víctimas del delito preparó un proyecto de declaración sobre administración de justicia y asistencia a las víctimas en una de cuyas normas se dispone que, al procurar identificar y satisfacer las necesidades de las víctimas, se preste particular atención a las necesidades de aquellas personas cuya vulnerabilidad sea mayor por razón de su sexo o de su edad. 44/

B. Tratamiento de los delincuentes

120. En el tratamiento de los delincuentes se ha de procurar mantener siempre un equilibrio delicado entre las necesidades de la justicia abstracta, de la disuasión práctica, de la neutralización del delincuente y de su rehabilitación personal. Al considerar el caso de los autores de delitos usuales perpetrados específicamente contra la mujer se plantea un dilema entre el valor disuasorio de una normativa legal estricta y las parcialidades tradicionales inevitables en su aplicación efectiva. Tiene un valor simbólico importante que se esté configurando como delitos y persiguiendo como tales injusticias que se cometen en buena parte en privado y que se habían considerado hasta la fecha como oficialmente invisibles. La aplicación de tales leyes tendrá además un efecto disuasorio que contribuirá a prevenir los casos de victimación.

121. Los sistemas jurídico penales suelen enjuiciar a delincuentes de capas sociales y económicas inferiores e ignorar la perpetración de actos similares por miembros de sectores más privilegiados de la sociedad. Puede suceder que esta discriminación estructural esté inscrita en el propio texto de la ley y que haya sido institucionalizada en prácticas policiales, criterios judiciales y medidas penales. La catalogación diferencial de los delincuentes oculta la incidencia real del delito y fomenta una imagen pública errónea de los delincuentes.

122. De igual interés para la justicia que para la disuasión es la rehabilitación. Tratándose de delitos usuales especialmente de los cometidos en el interior de la familia, la finalidad es la de procurar que ese delito no se repita. Es probable que el delincuente que tiende a cometer abusos contra la mujer responda a un tratamiento prolongado de consejo y orientación al respecto.

123. En las condenas se debe insistir en la reparación debida a la víctima, en la prestación gratuita de servicios por la comunidad, en el tratamiento especializado del delincuente y en su reeducación en relación con la índole y el contexto de su delito. 45/ Es frecuente que el tratamiento de los delincuentes, especialmente de los más jóvenes, requiera medidas de rehabilitación contra la dependencia de la droga o del alcohol. La comunidad y las organizaciones de voluntarios tienen una función que desempeñar en esa rehabilitación y debe insistirse en estos casos en la participación de la comunidad. Es indudable, sin embargo, que puede que sea preciso neutralizar o incapacitar por un cierto período a los delincuentes sexuales de peligrosidad reconocida.

124. Para el tratamiento de los delincuentes "privilegiados" y miembros de redes de delincuencia organizada, se han de hacer consideraciones de índole muy diversa. En la actualidad, resulta difícil descubrir, arrestar o condenar a tales delincuentes. En esta esfera convendría orientar los esfuerzos hacia la imposición de una legislación general mediante medidas de aplicación agresivas. Convendría que fuese imperativa la imposición al delincuente de

penas financieras justas y adecuadas, junto con la obligación de dar reparación completa a la víctima. Pese a que el encarcelamiento no sea un instrumento particularmente eficaz o humanitario de la justicia, en tanto que sea usual aplicar este tipo de penas al común de los delincuentes es preciso que se apliquen con igual regularidad a los delincuentes privilegiados y poderosos.

C. Prevención

125. Pese a ser el componente más importante de cualquier política penal, la prevención es también el componente peor comprendido y menos desarrollado de esa política. La prevención no debe quedar reducida a campañas educativas de alcance limitado ni debe utilizarse para justificar la identificación y supervisión policial de delincuentes "potenciales" o "en expectativa". 45/ Debe por el contrario, concebirse como un esfuerzo de gran envergadura para la eliminación de todos aquellos condicionamientos que predisponen al delito, lo que en el presente contexto ha de entenderse como la eliminación de cualquier condicionamiento que predisponga al abuso delictivo de la mujer. Las campañas que se emprendan a corto y largo plazo deben ir acompañadas por la introducción de cambios concretos en la calidad de vida de la mujer.

126. Las organizaciones locales de asistencia a la víctima pueden aplicar ciertas medidas de prevención inmediata, pero de corto alcance. Su mandato pudiera consistir en parte en educar a su comunidad sobre la índole de la delincuencia contra la mujer y en prestar asesoramiento a personas o familias que pudieran necesitarlo. Las instituciones y redes de servicios locales pueden contribuir a una política de publicidad y propaganda contra las formas usuales de atropello a la mujer. Estas organizaciones locales pueden, además, ayudar a la víctima a entrar en contacto con entidades de asesoramiento jurídico o de asistencia económica.

127. Ahora bien, tales esfuerzos de base comunitaria han de ir acompañados por medidas de prevención macrosocial a largo plazo adoptadas a nivel nacional. Como primera medida para abordar este problema es indispensable que se le otorgue a la mujer la plena igualdad de derechos que le corresponde como ciudadana. Para que cese la victimación delictiva de la mujer se debe asegurar la igualdad de derechos, de consideración y de participación en la sociedad.

128. Una concesión tardía de la igualdad de derechos a la mujer pudiera no bastar para asegurar la igualdad en un mundo donde la desigualdad impera. En la situación actual puede que sea preciso arbitrar medidas de protección jurídica concreta para la mujer. En su calidad de fundadora de un hogar sin ingresos independientes, de madre soltera o abandonada, de trabajadora en situación desventajosa o de anciana empobrecida, la mujer es acreedora a que se la trate con particular consideración y a que la ley y el ordenamiento penal prevean para ella remedios especiales que corrijan pasadas desigualdades y el trato discriminatorio de que sigue siendo objeto en el presente.

129. Deben adoptarse con carácter prioritario medidas concretas con miras a proporcionar empleos dignos y debidamente remunerados para todas las mujeres integradas en la fuerza laboral. Pese a que el acceso de la mujer a puestos directivos no debe verse como una panacea, se debe prestar asistencia a la mujer para que acceda a puestos de rango profesional y directivo. Se debe seguir una política activa de contratación de mujeres para el desempeño de funciones directivas en el sistema político, jurídico y jurídico penal. 46/

130. Más allá del sistema jurídico y de la administración pública de un país se plantea el problema de la necesidad de que se produzca un cambio cultural. Para ello es importante conseguir que los medios de comunicación social colaboren en un esfuerzo por disipar el mito de la inferioridad del sexo femenino. La presentación por los medios de comunicación social de imágenes negativas de la mujer contribuye a crear y reforzar aun más tales imágenes estereotipadas y a perpetuar situaciones que se prestan a una victimación de la mujer. Convendría que los medios de comunicación social se ocupasen, entre otras cosas de: a) dignificar, en lugar de explotar, la sexualidad de la mujer; b) presentar la injusticia y la violencia en su cruda realidad, en vez de glorificarlas; c) difundir una imagen de las funciones de la mujer en la familia y la sociedad que sea concorde con su igualdad; d) reflejar situaciones familiares diversas en vez de imponer imágenes estereotipadas; e) fomentar el sentido de responsabilidad de la comunidad hacia los niños; y f) poner en tela de juicio en vez de fomentar la división por sexos de las actividades laborales.

131. La victimación de la mujer no disminuirá mientras que no mejore sensiblemente la condición jurídica y social de la mujer en todas las facetas de la vida. Se han iniciado inexorablemente algunos cambios; se están debilitando algunas nociones tradicionales de superioridad masculina; y las estructuras patriarcales resultan cada vez más difíciles de mantener. Empiezan a cobrar realidad las metas de la justicia que reclaman igualdad de trato para la mujer. El logro efectivo de esas metas presupone naturalmente un cambio histórico masivo que habrá de efectuarse a lo largo de un plazo prolongado. Sin embargo conviene tener siempre presente que la meta no debe ser el control policial eficaz de los delitos contra la mujer sino la erradicación definitiva de esos delitos en cuanto tales, mediante la eliminación de sus causas. Si bien la persona es responsable de su propio comportamiento, la raíz de la explotación de la mujer y de los abusos perpetrados contra ella debe buscarse no sólo en la patología individual sino también en las injusticias del sistema. En última instancia, se ha de buscar la reconciliación en la igualdad de la mujer y del hombre.

1. Prácticas de registro de datos

132. En la Reunión Preparatoria Interregional acerca del tema víctimas del delito, se observó que:

"Existía también la necesidad de vigilar y anotar mejor los casos de victimación. En el plano nacional, varios tipos de victimación se incluían sóloamente bajo categorías penales generales. Así, ni los malos tratos a los niños ni los delitos de índole sexual ni la violencia física contra las esposas quedaban reflejados plena y suficientemente en las estadísticas oficiales. Esta ausencia de información básica sobre el grado de victimación dificultaba en particular la formulación de políticas y programas apropiados para hacer frente al problema." (A/CONF.121/IPM/4, párr. 52)

Esto se ha visto confirmado por la mayoría de los que respondieron a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer en la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982, así como por la mayoría de las respuestas al segundo estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito, 1975-1980.

133. Además, está clara la necesidad de mejorar la base informativa, tanto general como pormenorizada, relativa a la victimación de la mujer. Era evidente que:

"El número de víctimas reales superaba en mucho el número actualmente conocido de delitos o abusos, y con los métodos de que se disponía al presente resultaba difícil comprobarlo. Si bien todos los países eran en cierto sentido países en desarrollo en lo que se refiere a este problema, algunos habían iniciado recientemente métodos más eficaces para recolectar datos sobre las víctimas, destinados a poner de manifiesto el volumen real de la victimación -todavía muy subestimado ... La utilización de tecnología moderna ... [lo mismo que] el uso de métodos innovadores ... también podían ser utilizados para mejorar la recopilación y circulación de la información relativa a las víctimas." (A/CONF.121/IPM/4, párr. 68). 47/

134. Debe reconocerse, pues, que la encuesta de la Secretaría es un paso importante hacia una evaluación cuantitativa de la índole y del alcance de la victimación de la mujer, de las necesidades de la mujer en su calidad de grupo victimado concreto y de la respuesta dada a todos los niveles por los sistemas de justicia penal a la victimación de la mujer. Existen indicios de que pueda haberse producido un incremento importante en la incidencia de la victimación de la mujer, de que esta victimación está adoptando nuevas formas y adquiriendo nuevas dimensiones y de que esta situación está estrechamente interrelacionada con factores de desarrollo. Como se ha insistido en las respuestas a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre este tema, habrá que proseguir las investigaciones a nivel nacional e internacional a fin de obtener una evaluación más exacta de la índole y del alcance de la victimación de la mujer en el contexto del desarrollo.

135. Pese al esfuerzo realizado por la Secretaría, hasta la fecha no se ha desarrollado una base de datos comparables a nivel internacional sobre victimación de la mujer. Es sumamente importante señalar que la disponibilidad o la falta de estadísticas a este respecto es un reflejo de la parcialidad de algunos sistemas de justicia penal. Las prácticas habituales de consignación de los datos de los sistemas de justicia penal tienden a contribuir a la victimación de la mujer al ocultar los contornos de un grupo claramente definido que es objeto de victimación.

136. Como se ha reconocido en muchas respuestas, no se ha prestado la debida atención a la mujer con miras a prevenir toda política o práctica discriminatoria que abuse de su vulnerabilidad como víctima. Hay una necesidad evidente de políticas y programas especializados relativos a la victimación de la mujer en los que se tenga presente la diversidad de sus necesidades como grupo de población definido. Uno de los requisitos previos a que se ha de atender es el desarrollo de una base de datos referida expresamente a la victimación por sexos y por edades y al tratamiento que la administración de la justicia penal da a la mujer en su calidad de víctima. Para que la victimación de la mujer disminuya se han de resolver previamente estas cuestiones que permitirán poner en práctica políticas adecuadas.

2. Cooperación internacional

137. La mayoría de los que respondieron a la encuesta de la Secretaría (un 69,4%) opinaron que la cooperación internacional en la administración de los sistemas de justicia penal contribuiría a mejorar la situación de la mujer en su calidad de víctima. Entre las iniciativas concretas que se señalaron en

las respuestas como de una gran eficacia potencial cabe señalar la sugerencia de difundir ampliamente los resultados de los estudios científicos, investigaciones, iniciativas legislativas o innovaciones que se hubiesen efectuado en diversas partes del mundo. Se hizo mención expresa de la necesidad de poner en marcha proyectos pilotos internacionales relativos a la victimación de la mujer y de convocar seminarios y simposios internacionales relativos a este mismo tema con representantes de los diversos sectores de los sistemas de justicia penal.

138. En las respuestas a esta encuesta se consideró que la recolección de datos y el intercambio regional e internacional de esos datos eran dos procesos indispensables en orden a la utilización de los resultados de las investigaciones para la formulación de políticas eficaces de asistencia a las mujeres víctimas (véase el documento A/CONF.121/IPM/4). Esto es especialmente necesario para la evaluación y previsión de las necesidades y servicios con miras a la formulación de nuevas políticas que permitan dar una respuesta penal más humana y eficaz al problema de la victimación de la mujer.

139. La capacitación del personal que ha de ocuparse por cualquier concepto de las víctimas femeninas, especialmente en la prestación de servicios, es un factor básico con miras a garantizar su sensibilidad ante las necesidades de las víctimas y la satisfacción rápida y adecuada de esas necesidades. En algunas zonas urbanas, se dispone de servicios de policía especializados para atender a las víctimas femeninas de la violencia delictiva.

140. La mayoría de los que respondieron insistieron en la importancia de la función de las Naciones Unidas, así como de sus instituciones regionales e interregionales, especialmente en lo relativo a la capacitación de personal, la diseminación de información y la realización de estudios e investigaciones, así como en la prestación de servicios de asesoramiento técnico y de orientación sobre políticas a seguir a países cuyos problemas en esta esfera subsistan o vayan incluso en aumento.

VI. CONCLUSIONES

141. En el presente informe se han analizado los factores que contribuyen a lo que la comunidad internacional ha venido a considerar como uno de los problemas más ingratos con los que se tropieza en el esfuerzo por promover la justicia social y penal: la victimación persistente de la mujer, como grupo humano, se efectúa en todo el mundo a través de diversos delitos -tanto antiguos como de reciente aparición- y de abusos de poder de connotación delictiva. Se pudo hacer un esbozo general de los factores que contribuyen a la victimación de la mujer analizando datos procedentes de todas las regiones, que se obtuvieron principalmente a través de la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982, que han sido complementados por un conjunto importante de investigaciones que se efectuaron sobre el terreno. ^{48/} Ocupan un lugar destacado entre estos factores la condición jurídica y social y las funciones que la mujer ha tenido que asumir tradicionalmente por razón de su sexo en el contexto social, político y económico. Incluso en aquellos lugares donde se ha modificado la legislación para otorgar un trato justo y equitativo a la mujer siguen prevaleciendo viejas prácticas y costumbres que hacen que la mujer siga siendo preferentemente víctima de ciertas formas de violencia y de explotación y abuso sexual, de la aplicación discriminatoria de algunas leyes (especialmente de las relativas a los usos y costumbres sexuales) y de una respuesta diferencial inadecuada de los sistemas de justicia penal ante su victimación. Además, la mujer que se ocupa de proveer el mantenimiento diario de su familia sigue siendo víctima de abusos, en el mercado a través de prácticas comerciales fraudulentas y de la venta de productos de calidad inferior suministrados a menudo ilegalmente.

142. En este informe se examinan las posibles orientaciones de la política penal y se sugieren medidas alternativas con miras a remediar la victimación de la mujer y a mejorar el tratamiento previsto por los sistemas de justicia penal para las víctimas femeninas. Se sugieren posibles medidas de reparación o de asistencia a las víctimas femeninas, el tratamiento que se ha de dar a los delinquentes (culpables de atropellos a la mujer), la forma de anotar estos abusos y de perfeccionar la base de datos disponibles al respecto, así como el esfuerzo requerido en materia de investigación, prevención y capacitación del personal competente.

143. Es preciso adoptar medidas técnicas urgentes (por ejemplo, de índole política, legislativa), que han de ir acompañadas de un cambio de perspectiva. La comunidad internacional podría adoptar medidas concretas a este respecto proporcionando modelos de políticas, programas (nuevos), así como impartiendo capacitación, estimulando la investigación, recogiendo datos, intercambiando información y prestando asistencia técnica a aquellos gobiernos que tengan interés en efectuar reformas.

144. Durante mucho tiempo, el problema de la victimación de la mujer pasó desapercibido o se consideró inevitable. Ahora es un problema de sobra conocido cuyas dimensiones y causas teóricas están bien documentadas y han sido reconocidas. Se está modificando la percepción que se tiene de la función de la mujer y de la aceptabilidad de la violencia o de los abusos perpetrados contra ella o de la explotación de que es objeto. Se ha de hacer todo lo posible por atajar la victimación delictiva de la mujer. No cabe que haya una igualdad separada para el hombre y para la mujer en el sistema de la justicia penal, en la familia y en la sociedad en su conjunto. Uno de los supuestos básicos de la justicia es que el sistema de la justicia penal garantice a la mujer su plena igualdad de hecho y de derecho con el hombre.

Notas

1/ Véase el Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional para la Mujer, Ciudad de México, 19 de junio a 2 de julio de 1975 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.IV.1) e Informe de la Conferencia Mundial sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1975-1985, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.80.IV.3).

2/ Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, Venezuela, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.81.IV.4), cap. I, sec. B.

3/ Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su séptimo período de sesiones (E/CN.5/1983/2), cap. IV.

4/ "Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia: informe del octavo período de sesiones" (E/1984/16).

5/ Véanse los informes de las Reuniones Preparatorias Regionales para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/CONF.121/RPM/1-5).

6/ Véase el "Informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca del tema III: 'Víctimas del delito', Otawa, 9 a 13 de julio de 1984" (A/CONF.121/IPM/4).

7/ Informe de la Comisión Preparatoria Interregional para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca del tema IV: 'juventud, delito y justicia', Beijing, 14 a 18 de mayo de 1984" (A/CONF.121/IPM/1).

8/ Véase el informe del Secretario General sobre el tratamiento equitativo de la mujer por el sistema de justicia penal (A/CONF.121/-).

9/ Véase el informe del Secretario General sobre modalidades, tendencias, dinámica y consecuencias de los actos delictivos que entrañan abusos de poder y tipos de delincuentes y víctimas (E/AC.57/1984/13).

10/ Véase Warren Young, "A discussion of law and practice", Rape Study, vol. 1 (Wellington, Nueva Zelandia, Instituto de Criminología, Universidad Victoria de Wellington, 1983).

11/ Véase el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre delito y abuso de poder: delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley (A/CONF.87/6).

12/ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer ..., cap. I, secc. B.5.

13/ Véanse las comunicaciones escritas sobre violencia en la familia presentadas al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su octavo período de sesiones por la Asociación Internacional de Derecho Penal y la Oficina Internacional Católica de la Infancia (E/AC.57/1984/NGO.3), que contienen la resolución del Seminario Internacional sobre Violencia en la Familia; por el Ejército de Salvación (E/AC.57/1984/NGO.5); y la Alianza Internacional de Mujeres (E/AC.57/1984/NGO.6).

14/ Véase el Boletín sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, No. 9, número especial sobre la violencia en la familia, diciembre de 1983.

15/ Sobre la etiología de los malos tratos contra la mujer casada, véanse Dorie Klein, "The dark side of marriage: Battered wives and the domination of women", en Judge, Lawyer, Victim, Thief: Women, Gender Roles and Criminal Justice, N. Rafter y E. Stanko, eds. (Boston, Northeastern University Press, 1982); "Violence against women: Some considerations on its causes and on its elimination", Crime and Delinquency, vol. 27, No. 1 (1981). Véanse también Rebecca Dobash y Russell Dobash, Violence Against Wives: A Case against the Patriarchy (Nueva York, Free Press, 1979); y Margrit Bruckner, Violence against Women: The Case of Wife Beating (Berkeley, Institute for the Study of Social Change, Universidad de California, 1982).

16/ Diana Russel, Rape in Marriage (Nueva York, MacMillan Press, 1982).

17/ Véase M.Z. Khan y Ramji Ray, "Dowry death", The Indian Journal of Social Work, vol. XLV, No. 3 (octubre 1984).

18/ El Correo de la UNESCO, agosto de 1975.

19/ Véase el informe del Secretario General sobre Examen y evaluación de los progresos realizados y los obstáculos encontrados a nivel nacional en la consecución de las metas y los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (A/CONF.116/5/Add.3). Véase también el informe sobre población y derechos humanos (ST/ESA/SER.R/5).

20/ Véanse Dorie Klein, "Violence against women: some considerations regarding its causes and its elimination", Crime and Delinquency, vol. 27, No. 1 (enero de 1981); y Dorie Klein, The Social Causes of Battering among Women: Gender, Violence and Scapegoating (Berkeley, Alcohol Research Group, Universidad de California, 1982).

21/ "The criminal victimization of the elderly", informe preparado por la Secretaría para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (1983) y la Reunión Preparatoria Interregional sobre Víctimas del Delito (A/CONF.121/IPM/4/CRP.1).

22/ Klein, 1981, op. cit.

23/ "Women as victims of crime", informe de un consultor preparado para la Secretaría por Hans Joachim Schneider (Universidad de Renania Septentrional, Westfalia, República Federal de Alemania), 1984; e informe de experto sobre la mujer como víctima del delito, presentado a la Secretaría por A. de Villallaz (Universidad de Panamá), 1985.

24/ Véase Julia Schwendinger y Herman Schwendinger, Rape and Inequality (Beverly Hills, Sage Publications, 1983).

25/ Véase Catherine McKinnon, Sexual Harassment of Working Women (New Haven, Connecticut, Yale University Press, 1979).

26/ Véase el informe del Sr. J. Fernand-Laurent, Relator Especial sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (E/1983/7).

27/ Véase La esclavitud, informe preparado por el Sr. Benjamín Whitaker, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en el que se actualiza el Informe sobre la esclavitud presentado a la Subcomisión en 1966 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.84.XIV.1).

28/ Véanse Kathleen Barry, Female Sexual Slavery (Englewood Cliffs, New Jersey, Prentice-Hall, 1979); y Diana Russell y Nicole Van de Ven, eds., The Proceedings of the International Tribunal on Crimes against Women (Bruselas, Les Femmes, 1976).

29/ Véase el Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, Ciudad de México, 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.84.XIII.8), cap. I., sec. B.

30/ Informe del Secretario General sobre el tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal (A/CONF.121/-).

31/ Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, Venezuela, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980, Informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.9.

32/ Estrategias de aplicación orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y medidas concretas para superar los obstáculos que se oponen a la consecución de las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz: Informe del Secretario General.

33/ Véase Michel Foucault, La Volonté de Savoir (París, Gallimard, 1976).

34/ William Ryan, Blaming the Victim (Nueva York, Random House, 1979).

35/ Diana Scully y Joseph Marolla, Convicted rapists' construction of reality: the denial of rape (Richmond, Virginia, Virginia Commonwealth University, 1982).

36/ Véase el documento de trabajo sobre juventud, delito y justicia preparado por la Secretaría; véase también el informe del Secretario General sobre el tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal (A/CONF.121/-).

37/ Klein, "The social causes of battering among women: gender, violence and scapegoating", op.cit.

38/ Véase Esther Boserup, Women's Role in Economic Development (Nueva York: St. Martin's Press, 1970).

39/ Dorie Klein, Battering, Drinking and Drunkenness (Berkeley, Alcohol Research Group, Universidad de California, 1983).

40/ Véase Jacques Donzelot, La Police des Familles (París, Gallimard, 1977).

41/ Anette Kuhn y AnnMarie Wolpe, eds., Feminism and Materialism: Women and Modes of Production (Londres, Routledge y Kegan Paul, 1978).

42/ Véase Gerhard O.W. Mueller, "Compensation for victims of criminal violence: a round table", Journal of Public Law, vol. 8, 1959, págs. 218-236.

43/ Véase Standing Committee on Health, Welfare and Social Affairs, "Wife Battering", Report on Violence in the Family (Quebec, Canadian Government Publishing Center, 1982); Jocelyne A. Scutt, ed., Violence in the Family.

44/ Informe de la Reunión Preparatoria Interregional (A/CONF.121/IPM/4), para el séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca del tema III: "'Víctimas del delito'", Ottawa, 9 a 13 de julio de 1984" (A/CONF.121/IPM/4), anexo I.

45/ Véase el documento preparado por la Secretaría sobre juventud, delito y justicia (A/CONF.121/7).

46/ Véase el informe del Secretario General sobre tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal (A/CONF.121/-).

47/ Véase R. Sparks, Hazel G. Glen y D.J. Dodd, Surveying Victims: A Study of Measurement of Criminal Victimization (Nueva York, John Wiley and Sons, 1977): "Survey of victimization - An optimistic assessment", Crime and Justice: An Annual Review of Research, M. Tonry y N. Morris, eds., vol. 3 (Chicago, University of Chicago Press, 1981), págs. 1-60.

48/ "Female victimization", informe de consultor preparado para la Secretaría por Dorie Klein (Alameda County, Office of Court Services, Berkely, California).

Anexo

PRIMERA ENCUESTA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SITUACION DE LA
MUJER Y LA ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE
JUSTICIA PENAL, 1970-1982

Cuestionario: Sección II. Mujer como víctima de la delincuencia*

18. a) ¿Existe algún indicio de que haya aumentado la delincuencia contra la mujer desde 1970?
- b) Sírvase especificar la clase de delitos de los que la mujer haya sido más frecuentemente víctima desde 1970.
- c) Sírvase indicar la índole y la gravedad de estos delitos.
19. a) Sírvase indicar la índole y el alcance de la violencia familiar, es decir, de los malos tratos contra la mujer y de los malos tratos contra los hijos, denunciados a la policía o consignados oficialmente por algún otro conducto.
- b) Sírvase indicar los servicios e instituciones de protección o asistencia de que disponen las víctimas de este tipo de violencia, es decir, albergues, centros asistenciales, servicios de asesoramiento, etc.
20. Sírvase indicar si se han adoptado medidas para evitar o controlar la trata o explotación de la mujer. En caso afirmativo, sírvase especificar cuáles.
21. a) Sírvase indicar las medidas que se han adoptado o se están adoptando para a) evitar la victimación de la mujer; b) proteger a la mujer que es objeto de victimación; c) prestar apoyo o asistencia a las mujeres que sean objeto de victimación.
- b) ¿Existen pruebas de la eficacia de estas medidas? Sírvase indicar cuáles.
22. Sírvase describir la índole de la participación de la comunidad en la solución de estos problemas (por ejemplo, despertando el interés público ante la gravedad del problema, adoptando estrategias de índole preventiva, instituyendo medidas de asistencia, etc.).
23. Sírvase indicar los mecanismos institucionales y jurídicos de que disponen las víctimas de delitos y, particularmente, de delitos de violencia contra la mujer para obtener la reparación, restitución o compensación.

* Otra pregunta pertinente 24), relativa a la cooperación internacional sería la siguiente: a) ¿Cuál podría ser una colaboración regional o entre países provechosa para ... proteger a la mujer contra la victimación delictiva y prestar asistencia a las mujeres que hayan sido víctimas de la delincuencia? b) ¿Cómo resultaría más eficaz esa colaboración?

10

11

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.